

Comercio Exterior

Un mundo de oportunidades



www.ibce.org.bo

SANTA CRUZ - BOLIVIA • 2018 • AÑO 27 • Nº 268 • PUBLICACIÓN DEL INSTITUTO BOLIVIANO DE COMERCIO EXTERIOR



ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO (OMC) Y SU APLICACIÓN EN BOLIVIA

AGRADECIMIENTO:

El Consejo Editor de "Comercio Exterior" agradece la colaboración de la Cámara Regional de Despachantes de Aduana de Santa Cruz - CRDA SC por el apoyo brindado para la presente coedición.



**8 DE CADA 10
AGRICULTORES ELIGEN**



HILUX



**POR ALGOES
TOYOTA**

TOYOSA



EDITORIAL

LA IMPLEMENTACIÓN AFC PERMITIRÁ LA INTEGRACIÓN DE BOLIVIA AL MUNDO

ING. DIANA SABILLÓN

GERENTE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL
INSTITUTO BOLIVIANO DE COMERCIO EXTERIOR - IBCE

Un sondeo público a nivel nacional realizado por el Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE), con una muestra de 600 personas, mostró las preocupaciones de la población en relación a la facilitación del comercio exterior boliviano. Dicha consulta lanzó que el 78% se encontraba insatisfecho sobre las políticas para facilitar la importación legal; un 79% opinó que restringir las compras podría ayudar a reducir las importaciones legales pero un 76% argumentó que no ayudaría a bajar el contrabando; un 84% dijo que los gravámenes altos desalientan la importación formal.

En ese sentido, el IBCE y la Cámara Regional de Despachantes de Aduana de Santa Cruz (CRDA SC) unieron esfuerzos para informar sobre los avances que Bolivia tiene en la materia. Siendo coeditores de la presente publicación, decidieron resaltar un Informe en relación al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio (AFC) presentado por el Presidente de la CRDA SC, Antonio Rocha Gallardo, en el Foro realizado en la ciudad de La Paz, que dio cuenta que la implementación en Bolivia del AFC permitirá que este compromiso internacional aligere los procedimientos aduaneros para hacerlos más eficaces con una cooperación efectiva entre las Aduanas y otras autoridades competentes, facilitando la integración de Bolivia al mundo.

Bolivia avanzó dos terceras partes del camino trazado con relación a este Acuerdo que apunta a reducir en un 15% el costo de la liberación de las mercancías; en ese sentido es evidente que todas las entidades involucradas en el ámbito del comercio exterior boliviano deben ser partícipes del Comité Nacional de Facilitación del Comercio y que el avance del presente Acuerdo depende de las instituciones que deben aportar al sector público como al privado, por ejemplo, el tema de las Ventanillas Únicas, un tema pendiente.

El sector privado boliviano en general y los despachantes de aduana en particular, apoyamos y coadyuvamos toda acción que contribuya a eliminar trabas, aumentar la aplicación transparente y uniforme de normas, racionalizar y agilizar el tiempo del trámite, proteger los derechos de propiedad, así como simplificar el tránsito de las mercancías, sin dejar de lado la observancia de las formalidades y requisitos que deben cumplir las mercancías y los importadores y exportadores para la comercialización de bienes y servicios.

Asimismo, es justo reconocer la labor y esfuerzos de la Aduana Nacional en la facilitación del comercio en Bolivia, motivo por el cual logró una calificación de la OMC de un 68% de avance en el cumplimiento de la AFC, esto nos alienta a seguir trabajando en 3 temas fundamentales de forma conjunta: a) La reforma de las contravenciones o sanciones según parámetros establecidos por el Acuerdo de Facilitación; b) La puesta en marcha de la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, c) La reducción significativa de documentos y Declaraciones para el registro y la liberación de las cargas.

Como entidad promotora del comercio exterior boliviano, desde el IBCE apoyamos la necesidad de crear una sinergia público-privada para que a los bolivianos nos vaya mejor y apostemos por un verdadero "cambio" con el fin de que la gestión del comercio exterior esté basada en la mutua confianza y el trabajo en equipo, siendo que gobernantes y gobernados somos todos bolivianos.

Finalizando, destacamos el rol de los Despachantes de Aduana, haciéndoles llegar nuestras felicitaciones en el "Día Internacional del Despachante de Aduana" por su destacado aporte a la economía en general, por ser dignos de nuestra consideración y por su importante labor como facilitadores del comercio exterior.



Staff

"Comercio Exterior" Depósito Legal: Nº 8-3-77-06 • Derechos Reservados - Se autoriza su reproducción citando la fuente

► Directorio del Instituto Boliviano de Comercio Exterior 2018

Lic. Reinaldo Díaz Salek
Presidente

Lic. Diego Andrés Justiniano Pinto
Vicepresidente

Ing. Carlos Franco Vacadolz
Secretario

Lic. Jean Pierre Antelo Dabdoub
Tesorero

► Directores

Lic. Marcelo Enrique Pantoja Soncini
Ing. Víctor Hugo Gutiérrez Rojas
Ing. Ramiro Monje Calderón
Lic. Matías Honnen Miyada
Lic. Luis Ernesto Castedo Urzagaste
Ing. Pablo Ignacio Mier Ostría
Lic. Oscar Mario Justiniano Pinto
Lic. Daniel Gutiérrez Diederich
Ing. Martín Salces López
Lic. Ricardo Reimers Ortiz
Lic. Jorge Mendieta Terceros
Abog. Roberto Fuentes Ávila
Lic. Sofía Villegas Reynolds

► Consejo Editor:

Lic. Reinaldo Díaz Salek
Presidente

Lic. Gary Antonio Rodríguez Álvarez, MSc.
Gerente General

Ing. María Esther Peña Cuéllar, MSc.
Gerente Técnico

Lic. Mónica Jáuregui Antelo
Gerente de Promoción

Ing. Diana Sabillón Garay
Gerente de Responsabilidad Social Empresarial

► Control de Calidad:

Lic. Mónica Jáuregui Antelo
Gerente de Promoción

Lic. Scarlett Arce Loza
Asistente de Gerencia de Promoción

► Distribución:

Lic. Mónica Fuertes Ibañez
Consultora Externa

► Oficina Central:

Av. La Salle Nº 3-G (Canal Isuto)
Teléfono Piloto: (591-3) 336 2230
Fax: (591-3) 332 4241 Casilla: 3440
ibce@ibce.org.bo • www.ibce.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

► Oficina en La Paz:

Edif. 16 de Julio Piso 10 Of. 1010
Paseo "El Prado"
Teléfono: (591-2) 290 0424
Fax: (591-2) 290 0425 • Casilla: 4738
enlace-lpz@ibce.org.bo
La Paz - Bolivia

► Diseño y Diagramación

Ups publicidad

► Impresión:

Industrias Gráficas SIRENA



INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE LA OMC EN BOLIVIA

I. Introducción

En febrero de 2017 año de entrada en vigor del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, el Secretario General de dicho organismo multilateral entre otras cosas decía, que en 2013, en la Conferencia Ministerial de la OMC de Bali, los países miembros habían concluido el Acuerdo que se trató de un avance decisivo en el orden del comercio mundial ya que había sido el primer acuerdo multilateral en muchos años, en realidad desde la firma del mismo Acuerdo multilateral del nuevo GATT en 1995.

Con la ratificación de 110 miembros de la organización se había alcanzado las dos terceras partes que requiere un Acuerdo para entrar en vigor, y ponerse en aplicación obligatoria por parte de la totalidad de los países más avanzados, y dejando aun plazos adicionales para la aplicación de los países en desarrollo miembros (PDM) así como los países menos avanzados (PMA) quienes además gozan de la prerrogativa de modular la aplicación del acuerdo a sus necesidades de desarrollo pudiendo aplicar partes del mismo con el apoyo y la asistencia de los organismos de ayuda multilateral.

A decir de la Organización Mundial de Comercio, se espera que el Acuerdo traiga consigo un mayor nivel de previsibilidad y transparencia de los procedimientos aduaneros, lo que ayudará a las empresas, sobre todo a las más pequeñas, a comerciar y a incorporarse en las cadenas de valor mundiales. Se estima que la plena aplicación del Acuerdo podría reducir los costos de comercio en alrededor del 14.5% en promedio. Esto supondría para el comercio mundial un impulso de hasta 1 billón de dólares anuales, y serían los países más pobres los que mayores beneficios obtendrían.

Hoy por hoy el Acuerdo no solo representa un conjunto de reglas obligatorias, sino que va más allá, al constituir la voluntad de 137¹ de los 164 países miembros de asumir compromisos serios para lograr una mayor facilidad al intercambio comercial de sus países con el resto de los países miembros de la OMC, además de un compromiso de mayor transparencia y previsibilidad de los procesos aduaneros y no aduaneros relacionados con el comercio exterior. A un año y seis meses de la entrada en vigor del Acuerdo más del 80% de los países miembros de la OMC ya tienen ratificado el Protocolo de Enmienda que constituye el AFC abierto a la adhesión de los países miembros en noviembre de 2014.

Sin embargo se debe reconocer que si bien el Acuerdo incorpora un conjunto de beneficios a los países menos avanzados en las facilidades de acceso a los mercados de los países más desarrollados, estas facilidades aún no se materializan en el incremento sustancial de las exportaciones de los PMA y PDM, por lo que los resultados efectivos del AFC a más de cinco años de su firma aún permanecen en las expectativas y esperanzas de los países que aun concentran más de dos terceras partes de sus exportaciones en materias primas como alimentos, minerales o sus recursos energéticos, muchos de estos productos sujetos a los vaivenes de los precios internacionales, lo que expone a sus economías a una mayor vulnerabilidad respecto a su estabilidad y crecimiento.

Otros de los elementos que no es soslayable es que la implementación plena de los compromisos asumidos por todos los países miembros de la OMC en el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, confrontan en el presente una serie de obstáculos que van desde las medidas proteccionistas promovidas desde un neo nacionalismo económico iniciado con el BREXIT y que ha continuado con las restricciones

adoptadas por USA en contra de las exportaciones de varios productos originarios de China, India y de la misma Unión Europea. Esta situación genera mucha incertidumbre acerca del futuro del comercio global y pone en entredicho la veracidad del discurso sobre la liberación del comercio y su facilitación.

II. Alcances del Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC

a. Principales compromisos de los países Miembros de la OMC

El AFC, con posterioridad al examen jurídico o revisión legal, quedó conformado por tres Secciones, que abarcan en total 24 artículos.

La Sección I, conformada por 12 artículos, está relacionada a las medidas de facilitación sobre transparencia, derechos, cargas y formalidades para la exportación, importación y tránsito, así como a aspectos sobre cooperación aduanera. Por su parte, la Sección II, compuesta por 10 artículos, está referida a los compromisos asumidos sobre trato especial y diferenciado para los Países en Desarrollo (PDM) y los Países menos Adelantados (PMA). La sección III, conformada por 2 artículos, regula asuntos institucionales y las disposiciones finales que deberán tenerse en consideración con otras normas del GATT de 1994, a la entrada en vigencia del AFC.

En relación a las medidas sobre transparencia, los artículos del 1 al 5 regulan las obligaciones relacionadas a la previsibilidad de las normas y la disponibilidad de información. En estos se establece que los Estados miembros deberán poner a disposición de todos los miembros y del público en general la información relacionada con las normas, disposiciones administrativas, procedimientos, etc. aplicados para las actividades de importación, exportación y tránsito. Otro aspecto importante sobre este punto es el relacionado a la obligación de los Estados miembros de emitir resoluciones anticipadas de manera transparente y en un plazo razonable. Asimismo, de resolver los procedimientos de manera imparcial, no discriminatoria y otorgar el derecho a los operadores comerciales de solicitar la revisión judicial de las decisiones administrativas que limiten sus derechos.

Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) - OMC

<p>Sección I</p> <p>Art.1 Publicación y disponibilidad de la información</p> <p>Art.2 Consultas</p> <p>Art.3 Resoluciones anticipadas</p> <p>Art.4 Apelaciones / Procedimientos de revisión</p> <p>Art.5 Otras medidas para la transparencia, etc.</p> <p>Art.6 Cobros y Cargos</p> <p>Art.7 Liberación de mercancías</p> <p>Art.8 Cooperación entre agencias fronterizas</p> <p>Art.9 Movimiento de mercancías de importación</p> <p>Art.10 Formalidades</p> <p>Art.11 Tránsitos</p> <p>Art.12 Cooperación Aduanera</p>	<p>Sección II</p> <p>Trato especial y Diferenciado para Países en Desarrollo y Países Menos Desarrollados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglas sobre Categorías A, B y C • Asistencia para Fortalecim. de Capacidades • Información a ser enviada al Comité de FC • Disposición Final <p>Sección III</p> <p>Disposiciones Institucionales y Finales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comité de Facilitación de Comercio • Comité Nacional de Facilitación de Comercio • Disposiciones Finales
---	---



Fuente: www.wto.org

¹ En el ANEXO 1 se reproduce la lista de los 137 países miembros que han ratificado el AFC



Sobre las medidas relacionadas con derechos, cargas y formalidades para la exportación, importación y tránsito, los artículos del 6 al 12, regulan lo referido a tarifas y formalidades para la importación, la exportación y el tránsito. En primer lugar, se establecen obligaciones para limitar las tarifas y cargos al coste aproximado de servicios prestados y que se apliquen las sanciones por incumplimiento de manera proporcional. Asimismo, se establecen procedimientos que los miembros están obligados a establecer o mantener para el levante o despacho aduanero de bienes para la importación, la exportación o el tránsito.

Además de lo señalado, en este punto del AFC también se establecen disposiciones con la finalidad de que los organismos que operan en frontera incrementen su cooperación, sobre todo entre aquellos que la comparten; ello con la finalidad de acelerar el flujo de las mercancías en frontera.

Asimismo, se han establecido medidas con las que se pretende minimizar la incidencia y la complejidad de las formalidades de la importación, exportación y tránsito, y a disminuir y simplificar los requisitos de documentación como por ejemplo, la implementación de un sistema de ventanilla única para el envío de documentación para la exportación o importación.

En la Sección II, con relación al trato especial y diferenciado a los Países en Desarrollo (PDM) y a los Países menos Avanzados (PMA), en los artículos 13 al 23 del AFC se dispone que a fin de que el referido Acuerdo pueda ser implementado por dichos países, se les prestará asistencia y apoyo para la creación de capacidades (la cual puede tomar la forma de asistencia técnica, financiera, entre otras). De igual forma, para estos países se contempla la posibilidad de implementar el AFC en etapas que comprendan periodos extendidos. Los países en desarrollo y menos adelantados pueden condicionar el cumplimiento de sus compromisos a la asistencia o apoyo para la creación de esas capacidades.

Para beneficiarse del trato especial y diferenciado, un Miembro debe notificar a los demás Miembros de la OMC cuándo aplicará cada medida de facilitación del comercio, utilizando para ello las categorías que figuran a continuación. El Acuerdo establece plazos para esas notificaciones:

Categoría A: disposiciones que el Miembro aplicará en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo (o, en el caso de un país menos adelantado, en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor).

Categoría B: disposiciones que el Miembro aplicará en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del Acuerdo.

Categoría C: disposiciones que el Miembro aplicará en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del Acuerdo y que requieren asistencia y apoyo para la creación de capacidad.

Al 31/08/2018, según información disponible en <http://www.tfafacility.org> 114 PMA y PDM han ratificado el AFC con reserva de la Categoría A, 69 con reserva de la Categoría B y 58 con reserva de la Categoría C.

Finalmente, la Sección III del AFC contiene disposiciones que establecen un comité permanente de facilitación del comercio en la OMC y exigen que los Miembros tengan un comité nacional para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del Acuerdo. También contiene algunas disposiciones finales relacionadas al cumplimiento del Acuerdo y los compromisos subsumidos en el GATT'94.

b. Relación del AFC con el Convenio de Kyoto Revisado (CKR) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)

Mucho se ha comentado que el AFC es un acuerdo esencialmente aduanero, toda vez que en la Sección I básicamente se establecen obligaciones relacionadas a la facilidad de las importaciones, exportaciones y tránsito de las mercancías, así como otras regulaciones en materia de los regímenes aduaneros suspensivos de derechos, y aspectos relacionados con la inspección previa a la expedición o la suspensión de la obligatoriedad del agente de aduana.

De hecho los esfuerzos realizados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) a través de la revisión al Convenio de Kyoto aprobado originalmente en 1973 y luego revisado en 1999 y aprobado por el Consejo como el Convenio de Kyoto Revisado (CKR), junto con las disposiciones relacionadas al Marco SAFE aprobado también por el Consejo de la OMA el año 2005, establecen una serie de regulaciones destinadas a estandarizar, armonizar y simplificar los diferentes regímenes aduaneros, así como a promover la seguridad en la cadena de suministros, a través de la cooperación entre las aduanas y las otras agencias de los gobiernos relacionadas con las políticas de seguridad del Estado, esto con el fin de establecer acciones coordinadas de lucha contra el terrorismo, el tráfico de armas y estupefacientes, el lavado de dinero, entre otros. Los esfuerzos referidos de la OMA han permitido que hasta junio de 2018 sean 113 países miembros que habían ratificado el CKR.

OMA: CONTENIDO DEL CONVENIO DE KYOTO REVISADO (CKR)

ANEXO GENERAL Tabla de Contenido		ANEXO ESPECÍFICOS Tabla de Contenido	
Capítulo 1	Principios Generales	Anexo A	Llegada de las mercancías territorio aduanero. Formalidades aduaneras; Depósito temporal de mercancías
Capítulo 2	Definiciones	Anexo B	Importación: Despacho a consumo; Reimportación en el mismo estado; Exoneración de derechos e impuestos
Capítulo 3	Desaduanamiento y Otras Formalidades Aduaneras	Anexo C	Exportación: Exportación Definitiva
Capítulo 4	Derechos e Impuestos A. Liquidación, pago y cobro B. Pagos diferidos C. Devolución de Impuestos	Anexo D	Depósitos Aduaneros y Zonas Francas; Depósitos de Aduana, Zonas Francas
Capítulo 5	Garantía	Anexo E	Tránsito Aduanero: Tránsito Aduanero Internacional, Tránsito, Transporte de carga por cabotaje
Capítulo 6	Control Aduanero	Anexo F	Perfeccionamiento: Perfeccionamiento activo y pasivo, Drawback, Transformación de mercancías para consumo
Capítulo 7	Aplicación Tecnología de la Información	Anexo G	Admisión Temporal
Capítulo 8	Retenciones entre Aduana y Terceros	Anexo H	Infracciones Aduaneras
Capítulo 9	Información Resoluciones y Fallos comunicados por la Aduana A. Información de alcance general B. Información Específica C. Resoluciones y Fallos	Anexo J	Procedimientos Especiales: Viajero, Tráfico Postal, Envíos de socorro, Provisiones, Envíos de Socorro
Capítulo 10	Recursos en Materia Aduanera A. Recurso de apelación B. Forma y fundamento del Recurso C. Consideración del Recurso	Anexo K	Origen: Reglas de origen, Prueba de origen, Control de prueba de origen

Fuente: www.wto.org

Como se observa en el recuadro supra, el contenido del CKR en su Anexo General tiene mucha similitud con lo determinado en la Sección I del Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC, aclarando que en lo concerniente estrictamente al tema aduanero se observa mayor precisión a lo terminado en el Convenio de la OMA.

Algunas de las disposiciones análogas entre ambos Acuerdos, que se podrían interpretar como complementarias son las siguientes:

El Artículo 1 del AFC establece una serie de disposiciones sobre la publicación y disponibilidad de la información relacionada con los procedimientos aduaneros y dispone además que toda información referente a las importaciones, exportaciones y tránsito sean atendidas por las Aduanas de los países miembros de forma oportuna y transparente. En el Capítulo 9 del CKR se establecen seis Normas Específicas y una Norma Transitoria relacionadas todas a la obligación de las aduanas de publicar y suministrar dicha información.

El Artículo 2 del AFC relacionado con las Consultas de los operadores a las aduanas en aspectos relativos a los procedimientos y normas que afecten a las importaciones, exportaciones y tránsitos, encuentra su normativa análoga en la Normas 9.3 y 9.4 del Anexo General del CKR que establecen la obligación de la Aduana de proporcionar información detallada requerida por los operadores.

El Art. 4 del AFC sobre apelaciones y procedimientos de revisión de las Resoluciones o Fallos de las Aduanas es concordante con lo dispuestos en el Capítulo 10 del Anexo General del CKR en el que se establecen las condiciones que deben cumplir los Recursos en materia Aduanera, además de la forma y fundamento con que deben ser emitidos.

El Artículo 6 del AFC que establece las disciplinas en materia de derechos y cargos aduaneros aplicables a la importación es concordante en buena parte con lo establecido en el Capítulo 4 del CKR. De igual manera lo relacionados a los regímenes y formalidades aduaneras establecidos en los Capítulos 9, 10 y 11 del AFC se relacionan con los 10 anexos específicos del CKR, que detallan las normas sobre la aplicación de los distintos regímenes aduaneros y las formalidades a cumplir en los procedimientos de importación, exportación y tránsito, así como en los regímenes aduaneros especiales.

En el caso particular de la vigencia del CKR en la Comunidad Andina, en Julio del año 2005 se aprobó la Decisión 618 de la CAN en la cual se estableció que los principios, normas y recomendaciones establecidos en el Anexo General

ComexDay

Día del Comercio Exterior Boliviano

2da. Versión 2018

“Facilitación, Innovación y Desarrollo”

Santa Cruz - Bolivia

Participantes:



ORGANIZAN:



www.comexday.bo

del Protocolo de Enmienda del Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, Convenio de Kyoto, se incorporarán progresivamente en las normas comunitarias sobre armonización en materia aduanera y que los Anexos Específicos del Convenio serían considerados como referencia para la elaboración de la Decisión sobre Armonización de Regímenes Aduaneros.

En julio de 2007 los países miembros de la CAN aprobaron la Decisión 671 sobre Armonización de los Regímenes Aduaneros, misma que entró en vigencia plena desde el año 2009, en esta Decisión se adoptaron gran parte de la normativa y disposiciones contenidas en el Anexo Específico del CKR.

En la misma Decisión 671 en su parte considerativa se establece la incorporación progresiva en la normativa comunitaria de los principios, normas y recomendaciones del Anexo General Protocolo de Enmienda del Convenio Internacional para Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, Convenio de Kyoto revisado, y tomar como referencia los anexos específicos del mencionado Convenio en la elaboración de la Decisión sobre armonización de Regímenes Aduaneros.

c. Normativa sobre Facilitación del Comercio en la Comunidad Andina

Si bien el AFC establece la posibilidad de que las organizaciones y acuerdos de ámbito regional como la Comunidad Andina (CAN), Mercosur y otros puedan adherirse al Acuerdo, en el caso de la CAN, dicho acuerdo no ha sido homologado regionalmente sin embargo todos los países miembros de este acuerdo (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) ya han ratificado el acuerdo en distintos tiempos.

No obstante, la Comunidad Andina aprobó ya el año 2011 la Decisión 770 sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera en la Comunidad Andina, el propósito de esta Decisión fue aprobar un Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera cuya finalidad era responder a la necesidad de plantear nuevas iniciativas en el ámbito aduanero comunitario andino, las cuales contribuyan a facilitar el comercio entre sus Países Miembros y con terceros países; en concordancia con las líneas de acción de la Comunidad Andina y del marco normativo internacional sobre la materia.

El Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación del Comercio en materia aduanera tiene como Misión Comunitaria, el fortalecer las capacidades de los servicios aduaneros y coordinar la generación e implementación de normativa, procesos y mecanismos armonizados, orientados a facilitar el comercio de mercancías en la región, para contribuir al desarrollo de los Países Miembros

El año 2012 la Secretaría General de la CAN aprobó a través de la Resolución 1467, por mandato de la Decisión 770, el Plan Estratégico sobre Facilitación del Comercio de la CAN en materia aduanera, cuyos objetivos estratégicos debían cumplirse hasta el año 2016, muchos de los cuales se han desarrollado de forma individual por los países miembros y en algunos casos hasta la fecha no se han siquiera iniciado su proceso de implementación. Entre los objetivos estratégicos del plan podemos enunciar los siguientes:

- Desarrollar e implementar tecnologías de información y comunicación.
- Fortalecer la gestión aduanera con enfoque al operador de comercio exterior.
- Desarrollar procesos simplificados y optimizados que permitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras.
- Implementar procesos simplificados y optimizados para el desarrollo de las operaciones aduaneras.
- Armonizar procedimientos y formatos para hacer viable la integración digital.
- Implementar mecanismos de integración entre las Administraciones Aduaneras, y entre éstas y las entidades involucradas en las operaciones de comercio.
- Fortalecer la infraestructura necesaria para el desarrollo tecnológico e interconectividad entre las administraciones aduaneras.
- Desarrollar mecanismos comunitarios de gestión de riesgo.
- Fortalecer las capacidades y competencias del recurso humano

El plan estratégico plantea a su vez una serie de acciones concretas y ambiciosas, muchas de las cuales no dependen solo de las aduanas, sino de voluntad política de los gobiernos y sus decisiones que deberán ser concordantes con la orientación de la política económica de cada país miembro, en función de su apertura al mercado internacional y los lineamientos de su política comercial interna y externa.

Para efectos ilustrativos sobre el alcance de la estrategia andina de facilitación del comercio se reproduce en el Anexo 4 del presente informe el Anexo de la Resolución 1467 de la CAN.

d. Beneficios y perspectivas del Acuerdo de Facilitación del Comercio

La OMC y diversos analistas económicos han efectuado estimaciones respecto a los beneficios que el AFC traerá para todos los miembros de dicha organización internacional. Los resultados de los estudios realizados muestran que el PBI mundial aumentaría entre 400 y 1000 Millones de dólares gracias a que los costos relacionados al comercio se reducirán entre 10% y 15%, lo cual incrementaría las corrientes comerciales y la recaudación de ingresos fiscales, creando un entorno empresarial estable.

Asimismo, mejorarían las condiciones para atraer inversiones extranjeras y se podría generar más de 21 millones de puestos de trabajo. Para el Banco Mundial las exportaciones realizadas por los países desarrollados se incrementarían en 8,9%, mientras que las de los países en desarrollo crecerían en 19,7%.

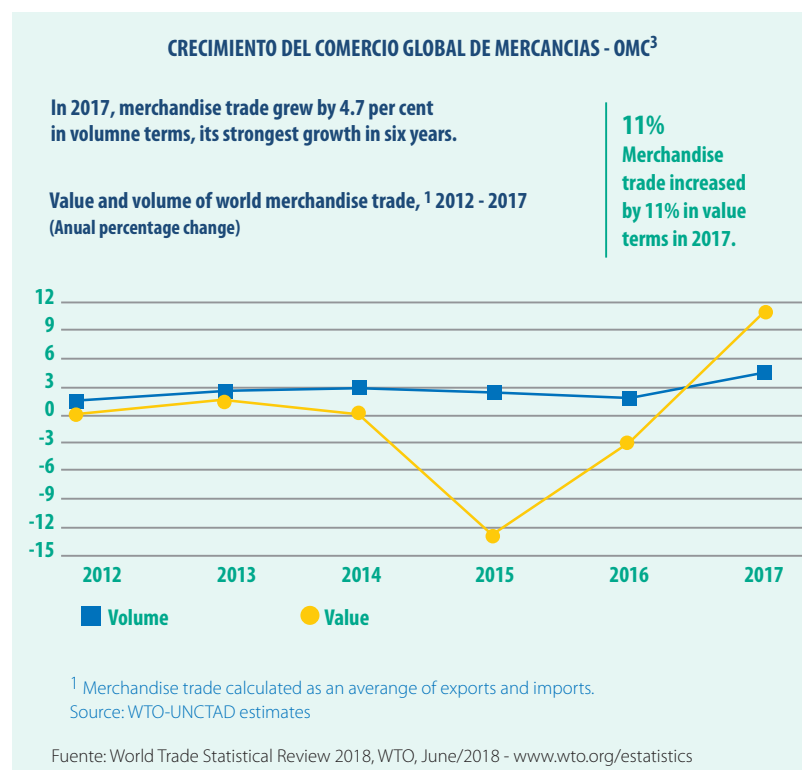
Según publicación de la OCDE a la firma del Acuerdo en Bali, su vigencia mostraría que el fortalecimiento de la facilitación del comercio tiene un impacto positivo en los flujos del comercio sobre todo en los relacionados a la disponibilidad de la información, armonización y simplificación de trámites y documentos, automatización y manejo de riesgo, simplificación de procedimientos transfronterizos y buen gobierno e imparcialidad. La OCDE² señala que:

- La reducción en 1% de los costos comerciales globales incrementaría el ingreso a nivel mundial en más de US\$ 40 mil millones, de los cuales 65% procederían de los países en desarrollo.
- La armonización y simplificación de trámites y documentos reduciría los costos en un 3% para los países de ingreso bajo y en un 2.7% para los países de ingreso medio bajo.
- La simplificación de los procedimientos fronterizos traería reducciones en los costos de comercio de 2.8% para los países de ingreso medio alto, 2.2% para los países de ingreso medio bajo y 1% para los países miembros de la OCDE.
- La automatización de los procesos comerciales y aduaneros reduciría los costos del comercio en un 2.3% para los países de ingreso bajo, 2.1% para los países de ingreso medio bajo, 2.4% para los países de ingreso medio alto y 2.1% para los países miembros de la OCDE.
- La disponibilidad de información relacionada con el comercio generaría un ahorro de 2% para los países miembros de la OECD, un 1.6% para los países de ingreso bajo y 1.4% para los países de ingreso medio bajo.
- Las resoluciones anticipadas en materia aduanera también traerían la reducción de costos de 1.5% para los países de ingreso medio bajo, 1.2% para países de ingreso medio alto y 1% para países miembro de la OCDE.

Asimismo, en un análisis por sector se muestra que estos indicadores son particularmente significativos para los bienes manufacturados, pero menos significativos para los agrícolas.

En un análisis por grupo geográfico, los indicadores que contribuyen en mayor medida a la reducción de los costos asociados al comercio en América Latina y el Caribe, son los referidos a procedimientos y formalidades, resoluciones anticipadas y documentos con una contribución de 2.8%, 2.5% y 1.9% respectivamente.

La evidencia empírica refleja la importancia de mejorar la eficiencia de los procedimientos de exportación y solucionar los problemas transfronterizos con lo cual se confirma que los países en desarrollo necesitan mejorar la implementación de sus disposiciones de facilitación del comercio.

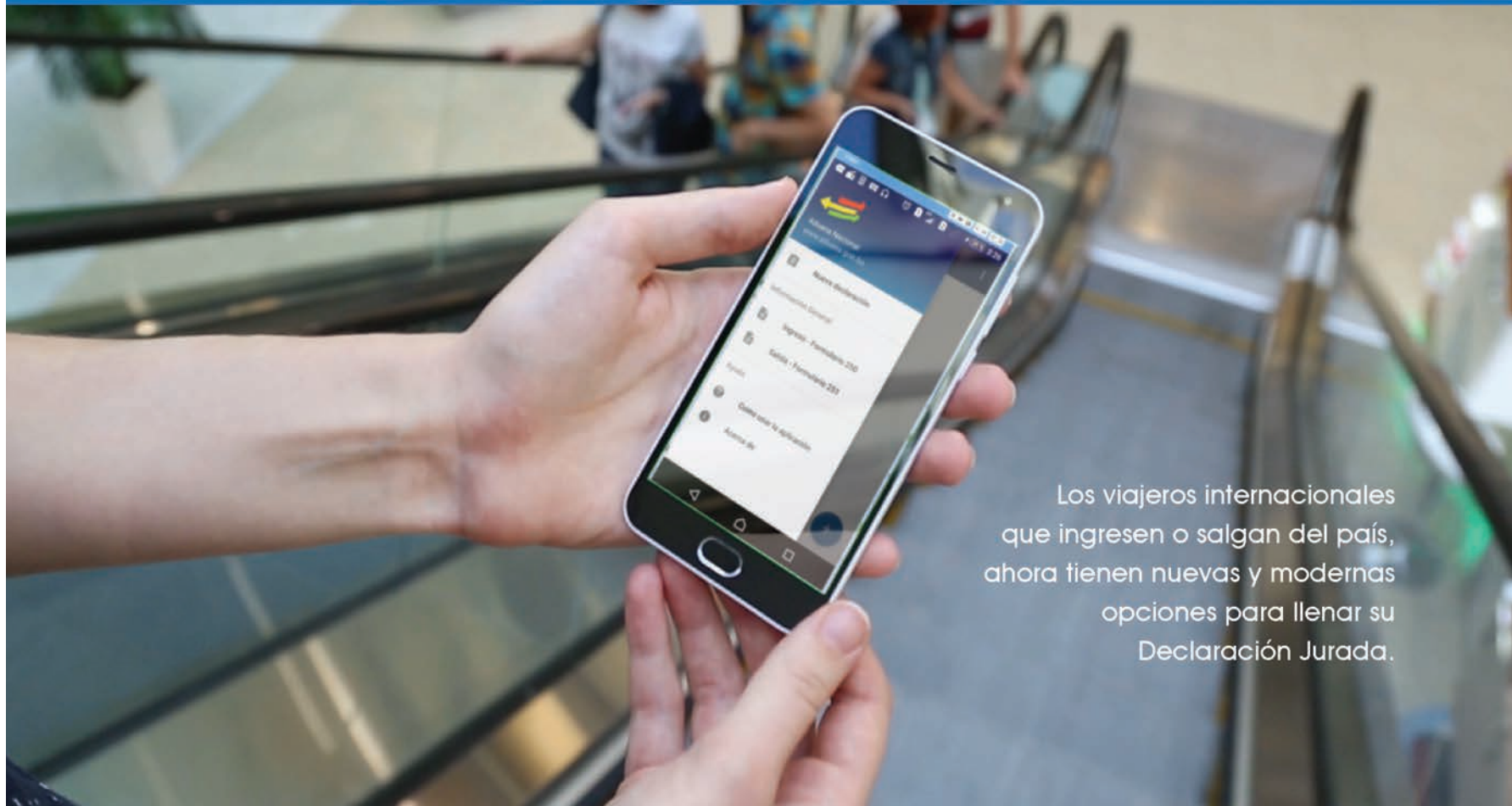


En 2017 el crecimiento del comercio mundial en términos de volumen fue del 4,7% respecto al año anterior, lo que constituyó el más alto crecimiento del volumen del comercio mundial en los últimos seis años, mientras el valor del comercio global de mercancías creció en 11% en el mismo periodo.

² Moisés, E. and S. Sorescu (2013), "Trade Facilitation Indicators: The Potential Impact of Trade Facilitation on Developing Countries' Trade", OECD Trade Policy Papers, No. 144, OECD Publishing

³ World Trade Statistical Review 2018, WTO, June/2018 - www.wto.org/eststatistics

Gana tiempo llenando tu Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y Divisas



Los viajeros internacionales que ingresen o salgan del país, ahora tienen nuevas y modernas opciones para llenar su Declaración Jurada.

OPCIÓN 1

A través de la aplicación "AN Viajeros" para dispositivos móviles disponible de manera gratuita en:



OPCIÓN 2

A través del formulario digital que puede ser descargado desde el portal web de la Aduana Nacional.

www.aduana.gob.bo



OPCIÓN 3

A través de un formulario preimpreso que será provisto por las empresas de transporte internacional de pasajeros.



Para mayor información visita nuestro portal web:

www.aduana.gob.bo

Declara correctamente y evita el comiso de artículos o la retención del 30 % de divisas no declaradas.

Considerando que en los últimos cinco años anteriores al 2017 el volumen del comercio mundial solo había crecido en promedio en 2% y en el caso del valor de estas importaciones habían decrecido desde el 2013 al 2015 en más del 12%, habiendo retomado el crecimiento durante los dos últimos años por encima del 23%. Esta situación de distorsión de la tasa de crecimiento del valor del comercio global se origina en gran parte por la caída abrupta de los precios del barril del petróleo y los derivados energéticos que arrastró también a los precios de la mayoría de los commodities.



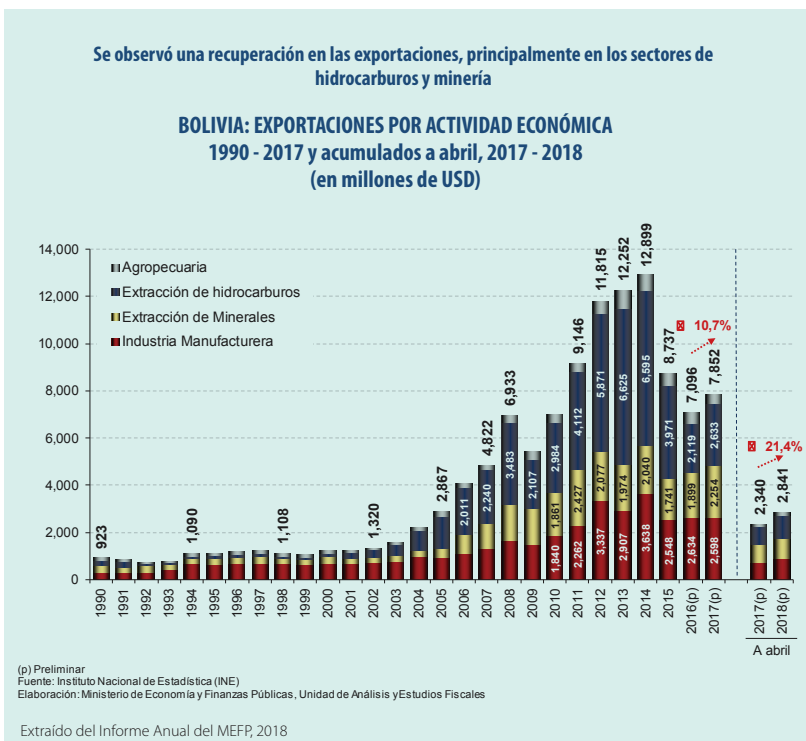
La pregunta es si este crecimiento del volumen y el valor del comercio global de mercancías responde a la entrada en vigencia del AFC, mi respuesta es que, esta sería una conclusión prematura toda vez que se han dado otras circunstancias que han coadyuvado a este crecimiento como la recuperación de los precios de los hidrocarburos, el crecimiento de la economía global y los precios internacionales de los alimentos.

III. Aplicación del Acuerdo de Facilitación del Comercio en Bolivia

a. Breve evaluación del Comercio Exterior y la Balanza Comercial

La afectación del AFC a un país miembro de la OMC está determinado esencialmente por la cuantía de sus importaciones y exportaciones y el impacto de estas sobre su economía, en término de los costos de sus importaciones estarán afectadas por los tributos aduaneros y los costos relacionados a la tramitación aduanera, almacén aduanero, los tiempos de liberación (levante) y las eventuales recurrencias de los costos por contravenciones.

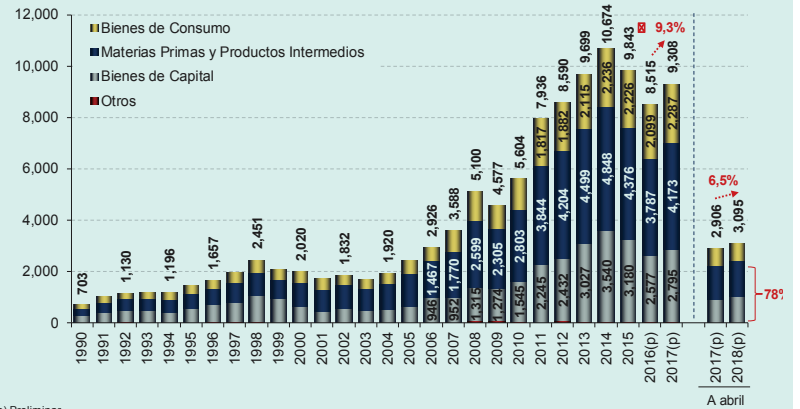
El valor del comercio exterior boliviano, durante los últimos diez años ha tenido un crecimiento considerable en gran parte impulsado por los elevados precios del petróleo y las materias primas agrícolas, además de la bonanza económica global durante el periodo 2005-2014. A partir del año 2015 la reducción del comercio exterior boliviano ha sido una constante, siendo lo más preocupante el déficit comercial y la disminución paulatina del nivel de reservas internacionales.



En el caso de las exportaciones se observa un declive importante en los últimos tres años del 2015 al 2017 del 40%, del valor de los ingresos por este concepto siendo los sectores más afectados el de hidrocarburos y el de minería, a pesar de la recuperación del último año de más del 10%, situación que se espera igualar el presente año 2018, en vista de la estabilidad y parcial recuperación de los precios del petróleo, que indexa los precios del gas natural, principal producto de exportación del país.

Las importaciones se incrementaron en 2017 por la mayor adquisición de insumos y bienes de capital, para fortalecer el aparato productivo nacional

BOLIVIA: IMPORTACIONES SEGÚN USO O DESTINO ECONÓMICO 1990 - 2017 y acumulados a abril, 2017 - 2018 (en millones de USD)

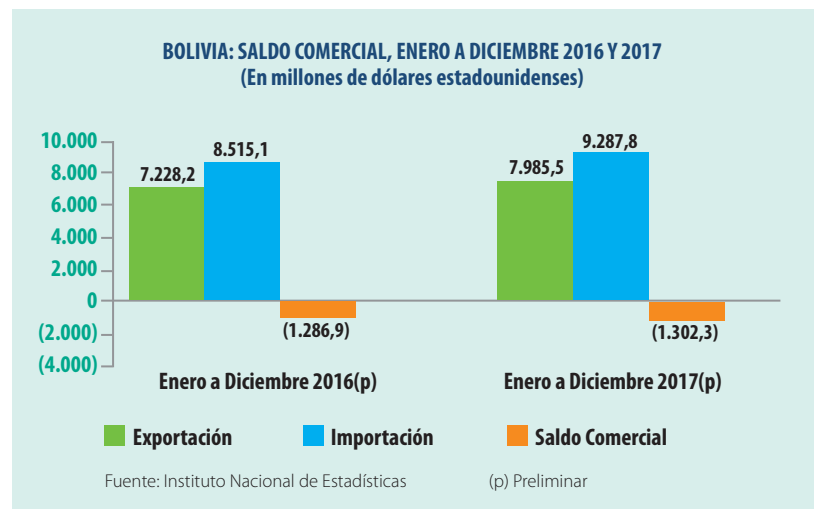


En el caso de las importaciones bolivianas en el último decenio tuvieron hasta el 2014 un crecimiento del 100% duplicando su valor de cinco mil a diez mil millones experimentando una caída leve en el último trienio de poco más del 10%, lo cual implica que la capacidad de compra originada en la demanda externa no ha tenido mayor variación con los precios de las materias primas como ha sucedido con las exportaciones.

Ahora bien, los resultados de nuestro sector externo no son los más alentadores, el déficit de la Balanza Comercial ha sido creciente durante los últimos tres años restando en los dos últimos más de USD 2500 millones a las Reservas Internacionales, este déficit es creciente en el último año, pero tampoco muestra una recuperación favorable al primer semestre del 2018.

En las evaluaciones comparativas al primer Semestre de 2018 las exportaciones crecieron de USD 3600 a 4500 millones, lo que representó un incremento de más del 23%, mientras que las importaciones crecieron de USD 4400 a 4600 millones lo que representó menos del 5%, por lo que es previsible que el presente año se acorte la brecha de la balanza comercial reduciendo el déficit comercial de manera significativa.

Otro aspecto importante de analizar es nuestra dependencia del mercado externo siendo nuestro índice de apertura (X+M/PIB) el año 2017 del 47%, lo que significa que cerca de la mitad del PIB constituyen en sumatoria el mercado externo, por lo que de esta realidad debiera concordar en la importancia de nuestra política de relacionamiento externo y el pleno cumplimiento de los acuerdos y tratados suscritos a nivel regional y multilateral.



El incremento de nuestras importaciones no corresponde a importaciones regionales enmarcadas en los acuerdos de la CAN o el MERCOSUR, sino a compras de ultramar de Asia, USA y Europa, mientras que nuestras exportaciones de materias primas están concentradas en Sud América. De igual forma más del 70% de nuestras importaciones corresponden a bienes industriales y de consumo, por lo que la aplicación del AFC repercute más en nuestras importaciones que en nuestras exportaciones.

Un mundo de prestigio y distinción...

- Tasa 11.99% y sin costo de mantenimiento el primer año.
- 60 meses de financiamiento.



Esta entidad es supervisada por ASFI

Orgullosos de
transportar a los
bolivianos



Esta empresa está regulada y fiscalizada por la ATT



**¿QUIERES
SABER MÁS?**
HABLA CON NOSOTROS EN:

 /BolivianaDeAviación

 BoaBolivia

 Contact Center BO: 901 10 5010

 www.boa.bo

BoA
Boliviana de Aviación

EXCELENCIA INTEGRAL EN OPERACIONES ADUANERAS



www.arg.com.bo

Mersur

AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA



Importaciones y Exportaciones bajo todos sus regímenes.

Trámites de Importación en Frontera.

Nacionalización de mercancía en Frontera.

Departamento exclusivo de Autorizaciones previas.

Asesoramiento Técnico y Logístico en Comercio Exterior.

Calidad Asegurada



www.mersur.com.bo

Av. Alemana, calle Toropés esquina cupechicho.

agencia@mersur.com.bo 3-418441

30 años al servicio del empresario boliviano comprometidos con la facilitación del comercio exterior.

Política Arancelaria y Recaudaciones

A partir del año 2012 a través del DS 1272 promulgado en julio de ese año, se modifica la estructura arancelaria que se tenía definida como base desde la Comunidad Andina como, el Arancel Externo Común Andino, esta estructura se modifica de la siguiente manera

TIPO DE BIENES	NIVEL AEC CAN	TIPO DE BIENES	GRAVAMEN BOLIVIA
Materias Primas y Bienes de Capital	0% a 5%	Materias Primas y Bienes de Capital	0% a 5%
Bienes Intermedios e Insumos	5% a 10%	Insumos industriales	5% a 10%
Bienes de Finales y de Consumo	10% a 15%	Bienes de Consumo	10% a 30%
Bienes Suntuarios, Bebidas, etc	20%	Calzados, Muebles, Bebidas, etc	30% a 40%

Fuente: ARG Consulting

Estos incrementos del Gravamen Arancelario a una gran cantidad de bienes de consumo catalogados como bienes sensibles que requieren protección del mercado interno, han elevado los costos tributarios de importación en algunos casos por encima del 60%.

Por otra parte, se han establecido nuevas alícuotas al Impuesto al Consumo Específico que hace parte de los tributos aduaneros de importación junto con el IVA y el IEHD, afectando en muchos casos a bienes de capital como Camiones, Tracto Camiones, Buses Camión hormigonero, Camiones Grúa, Camiones de Sondeo o Perforación, Carros Bombero y otros. En algunos casos los Tributos Aduaneros de estos bienes de capital (inversión) pueden llegar hasta el 45%.

Los Tributos Aduaneros aplicables a la importación, conforme el Art. 25 de la Ley General de Aduana lo constituyen

- El Gravamen Arancelario, y si procede, los derechos de compensación y los derechos antidumping
- Los impuestos internos aplicables a la importación, establecidos por Ley

BOLIVIA - TRIBUTOS ADUANEROS APLICABLE A LAS IMPORTACIONES

TRIBUTADO ADUANERO	SIGLA	ALÍCUOTA	BASE IMPONIBLE	OBSERVACIÓN
Gravamen Arancelario	GA	0%, 5%, 10%, 20%, 30% y 40%	CIF Frontera CIF Aeropuerto	Están exentos las imp de CAN, MERCOSUR, Menaje Domestico y Franquicias establecidas por Ley
Impuesto al Valor Agregado	IVA	14,94%	CIF + GA	Aplica a todo el universo arancelario
Impuesto al Consumo Específico	ICE	5%, 10%, 15%, 20%	CIF + GA	Afecta vehículos, BsK, bebidas, tabaco, cigarrillo, otros.
Impuesto Especial a Hidrocarburos y Derivados	IEHD	Tasa Específica	Volumétrico	Afecta a combustibles, aceites y grasas lubricantes.

Fuente: ARG Consulting

Un elemento importante de analizar es la cuantía que representa el costo de los tributos aduaneros para la economía y cuanto representan estas recaudaciones para el Estado quien en definitiva recauda estos impuestos a través de la Aduana Nacional.

Conforme Cuadro infra, en el último sexenio la Aduana Nacional ha recaudado un promedio de USD 2000 millones anuales representando este monto un costo por tributos aduaneros del 21% del total promedio de las importaciones en el mismo sexenio. Del total de las recaudaciones aduaneras el 70% corresponde al IVA Importaciones, el 22% al GA y el 7% corresponde a las recaudaciones del ICE. La recaudación aduanera representa el 26% del total de las recaudaciones del TGN.

La Tasa efectiva de protección del mercado interno en el año 2017 (GA/M) es del 5%, esto en razón a que cerca del 60% de las importaciones provienen de países con los que Bolivia tiene acuerdos comerciales en los que se libera el arancel aduanero.

RECAUDACIÓN TOTAL, Enero a Diciembre de 2012 - 2017 (p)

Recaudación	2012 Ene - Dic	2013 Ene - Dic	2014 Ene - Dic	2015 Ene - Dic	2016 Ene - Dic	2017 Ene - Dic
Millones de bolivianos						
Recaudación Total	11.892.8	13.431.5	15.451.7	14.940.9	12.838.1	14.045.0
Recaudación Ordinaria	11.795.1	13.429.8	15.438.3	14.938.2	12.838.0	14.045.0
Recaudación Extraordinaria	97.7	1.9	13.4	2.7	0.1	
Variación porcentual con relación a similar período del año anterior						
Recaudación Total	10.9	12.9	15.0	-3.3	-14.1	9.4
Recaudación Ordinaria	18.1	13.9	15.0	-3.2	-14.1	9.4
Recaudación Extraordinaria	-86.8	-98.1	612.0	-79.8	-97.3	

Extraído de Boletín No. 168, enero 2018 / Aduana Nacional

b. Resultados del Examen de Política Comercial de Bolivia en la OMC

Como país miembro fundador de la OMC tenemos la obligación periódica de presentarnos ante el referido organismo multilateral a fin de dar cumplimiento al Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech sobre el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales que el país tiene implementadas, para evaluar como estas se ajustan o incumplen los diferentes acuerdos firmados en el marco del GATT de 1994.

Parte del Informe resumen presentado por Bolivia a finales del año 2017 en lo referente a las políticas relacionadas con el comercio de mercancías se transcriben a continuación para mejor ilustración sobre los argumentos contenidos en el informe del Gobierno

.... Informe sobre Medidas de Política Comercial de Bolivia ante la OMC⁴

14. A pesar de no haber ratificado aún el Acuerdo de Facilitación del Comercio, el Estado boliviano ha implementado medidas con miras a facilitar el comercio durante el periodo examinado. En el caso de las importaciones, se ha facilitado su ingreso al permitir que la Declaración Única de Importaciones (DUI) se presente antes de que la mercancía ingrese al territorio aduanero boliviano. Además, el uso de un despachante de aduanas es ahora opcional, y para ciertos productos de gran volumen y fácil reconocimiento, el despacho aduanero se puede hacer fuera del recinto aduanero. Asimismo, en 2015 se empezó a implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA), tanto para los importadores como los exportadores, y, a mediados de 2017, se estaba en proceso de instituir una ventanilla única de comercio exterior.

15. Bolivia consolidó todo su arancel durante la Ronda Uruguay. La mayoría de las líneas arancelarias fueron consolidadas a una tasa de 40% y 19 líneas arancelarias fueron consolidadas a una tasa del 30%. Como los consolidados, los aranceles aplicados son en su totalidad ad valorem. El promedio aritmético de los derechos NMF aplicados en 2017 es del 11,1% (8,2% en 2005). Los productos agropecuarios están sujetos a un arancel medio superior (13,3%) al de los productos no agropecuarios (10,8%). Los productos con el promedio arancelario más alto son las prendas de vestir, con un arancel del 40%, y las bebidas alcohólicas y el tabaco (25,2%). Las tasas arancelarias más frecuentes son la del 5% y 10%; el 70,9% de las líneas arancelarias está sujeto a un arancel inferior o igual al 10%.

16. Como ya se señaló, en ciertas instancias se ha recurrido a reducir temporalmente los niveles arancelarios de ciertos productos para cumplir con objetivos de políticas sectoriales como por ejemplo garantizar la seguridad alimentaria o el abastecimiento energético. En este sentido, en 2009 se redujo temporalmente al 0% el arancel para las importaciones de animales vivos bovinos, carne bovina fresca y congelada, trigo y morcajo, harina de trigo, grasas y aceites. Además, para incrementar el área de producción agropecuaria, en 2011 y 2016 se redujeron al 0%, por periodos de cinco años, los aranceles a la importación de cierta maquinaria y equipo agrícola y de algunos insumos agropecuarios, como semillas, alimento para ganado, vacunas y medicamentos veterinarios. En más de una ocasión se ha reducido temporalmente de 10% a 0% el gravamen arancelario para la importación de gas licuado de petróleo (GLP) y fueloil. También se otorgan concesiones arancelarias en el marco de diferentes regímenes, como el régimen de zonas francas y el de admisión temporal para perfeccionamiento activo (RITEX).

17. Tanto los productos importados como los nacionales están sujetos al pago del impuesto al valor agregado (IVA) a una tasa del 13%, excepto los libros, diarios y publicaciones, que están sujetos a una tasa del 0%. El impuesto a los consumos específicos (ICE), que puede ser ad valorem o compuesto, se cobra sobre los cigarrillos y el tabaco, las bebidas alcohólicas y no alcohólicas, y los vehículos, ya sean de fabricación nacional o importados. Las bebidas están gravadas con una tasa compuesta o específica según su naturaleza. En el caso de los vehículos, el ICE es ad valorem y oscila entre el 0% y el 50% de acuerdo al tipo de combustible utilizado y a la antigüedad del vehículo. Para los productos derivados del tabaco, el ICE es ad valorem a una tasa de 50% o de 55%. Los hidrocarburos, tanto los importados como los producidos en el país, están afectos al impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados (IEHD), un impuesto específico que varía según el producto, para el cual cada año se estipula una tasa máxima.

18. La Ley General de Aduanas prohíbe la importación de bienes que afectan a la salud y la vida humana, animal, o que sean contrarios a la preservación vegetal, a la moral, al medio ambiente, la seguridad del Estado y el sistema financiero. En 2017 las prohibiciones se aplican a 33 líneas arancelarias del SA (a 10 dígitos), que incluyen la importación de residuos radiactivos, derivados halogenados de los hidrocarburos, artículos de prendería usada y ciertos tipos de vehículos y automóviles usados o que usan gas licuado. Adicionalmente, la importación de productos incluidos en 719 líneas arancelarias del SA (a 10 dígitos) está sujeta a autorización previa, que puede ser automática o no automática. Aunque las autorizaciones previas tienen generalmente como finalidad proteger la salud y la vida de las personas y de los animales, preservar los vegetales, conservar los recursos naturales agotables o salvaguardar la seguridad, éstas también se utilizan para monitorear el volumen de las importaciones y, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, se podrían utilizar para defender el aparato industrial.

19. Bolivia no ha adoptado medidas antidumping ni compensatorias durante el periodo examinado. No se cuenta con legislación nacional para imponer medidas de este tipo, las cuales se consideran como parte de la política de competencia. En 2012 se aplicó una salvaguardia excepcional y temporal, por un periodo de 90 días, para la importación de papas frescas o refrigeradas y papas preparadas o conservadas. Bolivia no se ha reservado el derecho de recurrir al uso de las salvaguardias especiales respecto de los productos agropecuarios.

20. En general se garantiza la libre exportación de mercancías, pero si se considera que la producción nacional, de un producto de necesidad básica, no es suficiente para satisfacer la demanda interna, se puede prohibir o suspender temporalmente su exportación, imponer cupos, u otros requisitos previos a la exportación. Durante el periodo objeto de examen, se hizo uso de este tipo de medidas con relación a ciertos productos agrícolas y agroindustriales. Los productos sujetos a cupos de exportación deben obtener autorización para poder exportarse; el tipo de permiso varía según el producto del que se trate. En el caso de productos básicos alimenticios que se consideran sensibles a la seguridad alimentaria se requiere obtener un Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo (CAIPJ) que se emite al verificarse que existe un excedente exportable.

21. Si bien se aplican medidas para regular ciertas exportaciones, también se aplican instrumentos como el drawback. Mediante este régimen aduanero, ciertos exportadores pueden obtener la restitución total o parcial de los aranceles y de otros impuestos, como el IVA y el ICE, que hayan sido pagados al importar insumos y otros bienes incorporados en las mercancías exportadas. El porcentaje de los impuestos restituído varía según los bienes exportados y el valor de las exportaciones. El régimen promueve la exportación de bienes con valor agregado, y está diseñado para darles una restitución mayor a los nuevos exportadores y a los exportadores pequeños.

⁴ Informe publicado en www.wto.org / WT/TPR/S/360/Rev.1, 2 de Marzo de 2018

GUABIRÁ

Primera y única empresa boliviana
con Certificación de Sostenibilidad

BONSUCRO



El Despachante de Aduana



En el desempeño de esa función como AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA, se encuentra obligado a observar el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y procedimentales que regulan las operaciones de comercio exterior, bajo el principio de buena fe y presunción de veracidad efectuar despachos aduaneros por cuenta de terceros, es decir de su comitente, consignatario o el consignante de las mercancías, debiendo Dar fe ante la administración aduanera por la legalidad de las operaciones realizadas, así como de veracidad de la documentación, prestar asesoramiento en materia aduanera y otros temas vinculados a ésta, sujetarse a las normas de ética profesional del despachante de aduanas, de acuerdo con disposiciones especiales. Entre las actividades principales que el Despachante de Aduana realiza se destacan la clasificación arancelaria, la determinación de las normas aplicables y el asesoramiento acerca de las distintas operaciones de importación y exportación.

El Despachante responderá solidariamente con su comitente, consignatario o dueño de las mercancías en las importaciones y con el consignante en las exportaciones. En la actualidad, las empresas dedicadas a la importación y exportación (aunque estas son opcionales) de bienes y servicios recurren al despachante de aduana para conseguir un asesoramiento adecuado ya que estos cuentan con una permanente actualización y especialización a fin de brindar un servicio de calidad.

El despachante de aduana resulta ser, entonces una pieza clave para garantizar el adecuado control, por eso la importancia de que cuenten con la capacidad suficiente para desempeñar sus funciones con la mayor idoneidad y profesionalismo ya que es el nexo insustituible entre la actividad privada y la actividad pública que sería el Estado, representado por la Aduana Nacional.

Como podemos ver, el despachante de aduana cumple un papel muy importante en el ámbito de todas las operaciones aduaneras vinculadas al comercio exterior, labor fundamentada en la necesidad de contar con una "cadena logística confiable", dadas las mayores exigencias de seguridad en el desarrollo del comercio internacional e indudablemente, los despachantes de aduana forman parte de la "cadena logística internacional" brindando seguridad jurídica, competitividad y transparencia en cada uno de los trámites.

¿Qué es un Despachante de Aduana?

La Ley General de Aduanas, establece que el Despachante de Aduana es aquella persona, natural y profesional, AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA, el cual podrá efectuar despachos aduaneros y gestiones inherentes a operaciones de comercio exterior, por cuenta de terceros. Dicha condición la adquiere habiendo rendido un examen de suficiencia, para lo cual debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, resaltando de ellos, acreditar buena conducta, ser profesional, tener experiencia en comercio exterior y/o operaciones aduaneras y todo aquello que se traduce en ser un experto en operaciones aduaneras.



Las Normas y la Ética profesional

El Despachante de Aduana tiene un fiel apego y estricto cumplimiento de la normativa vigente, ya que la conducta del Despachante de Aduana en condición de auxiliar de la función debe estar orientada a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que regulan la actividad, basados en un programa de cumplimiento de normas y ética basado en valores, dándole mayor importancia a la honestidad, integridad, legalidad y con altos estándares éticos, aspecto que es vital para el ejercicio de la actividad. En ese contexto, es de su responsabilidad sujetar su trabajo a las normas de ética profesional, por lo que es su obligación denunciar cualquier acto de corrupción que sea de su conocimiento.

Obligaciones y Responsabilidades



Los Despachantes de Aduana independientes deberán cumplir con todas las obligaciones que señala la Ley No. 1990, el Reglamento Decreto Supremo No. 25870 y otras disposiciones legales en comercio exterior vigentes, debiendo cumplir con lo siguiente:

- Ocuparse en forma diligente de las actividades que realice o en las que participe.
 - Elaborar, suscribir y presentar las declaraciones de mercancías en la forma, oportunidad y en los medios que señale la Aduana Nacional y las disposiciones legales aduaneras.
 - Llevar registros en los que se detallen cronológicamente los despachos aduaneros efectuados y los trámites inherentes a estos, debiendo conservarlos por el término de prescripción de los tributos aduaneros. El contenido y tipo de registros, será reglamentado por la Aduana Nacional.
 - Tener al momento de presentar las declaraciones de mercancías todos los documentos exigibles que amparen las mercancías cuyo despacho se solicita.
 - Conservar en forma ordenada la documentación inherente a los despachos y operaciones aduaneras realizadas, hasta el término de la prescripción. Los documentos originales de soporte presentados a la administración tributaria, podrán ser conservados por la Administración Aduanera en la forma, plazos y condiciones que determine su máxima autoridad normativa.
- Legalizar fotocopias de los documentos originales que conserva en archivo, conforme al inciso anterior.
 - Mantener vigentes las garantías por el tiempo que dure la autorización otorgada por la Aduana Nacional.
 - Proporcionar a la Aduana Nacional información y documentación cuando ésta la solicite sobre los despachos aduaneros en los que intervino.
 - Facilitar las tareas de inspección, fiscalización e investigación que realice la Aduana Nacional, sobre los documentos que cursan en su poder, relativos a despachos aduaneros y demás trámites relacionados con regímenes aduaneros en los que haya intervenido.
 - Comunicar a la Aduana Nacional cualquier cambio en su situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad.
 - Contar con la infraestructura y equipamiento necesario para garantizar la actualización tecnológica indispensable para la elaboración, transmisión electrónica y archivo documental de las declaraciones de mercancías y otros documentos e informaciones.
 - Cumplir con los días y horarios de atención que establezca la Aduana Nacional.
 - Dar cumplimiento a las disposiciones que emita la Aduana Nacional para realizar operaciones aduaneras en todas las administraciones de aduana habilitadas para el efecto.

La licencia de Despachante de Aduana será otorgada por la Aduana Nacional, conforme a los resultados del examen de suficiencia y tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario.

Requisitos para ejercer su actividad

Para la obtención de la autorización del ejercicio de actividades de Despachante de Aduana independiente éste deberá registrarse ante la Aduana Nacional, contando los siguientes requisitos:

- a) Licencia de Despachante otorgada por la Aduana Nacional
- b) Número de Identificación Tributaria - NIT
- c) Haber constituido la garantía correspondiente ante la Aduana Nacional
- d) Domicilio fiscal en la jurisdicción aduanera donde ejercerá sus actividades

En caso de que el Despachante solicite su autorización para el ejercicio de actividades de manera posterior a noventa (90) días calendario desde la emisión de su licencia, además de los requisitos señalados anteriormente deberá registrarse contando con los requisitos vigentes, establecidos en los incisos b) y g) del Artículo 43 del presente Reglamento.



FORO PERMANENTE DE DIÁLOGO CON LA SOCIEDAD CIVIL S "ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO"



Un Informe en relación al Acuerdo Sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) presentado por el Presidente de la Cámara Regional de Despachantes de Aduana de Santa Cruz, Antonio Rocha Gallardo, da cuenta que la implementación en Bolivia del mismo permitirá que este compromiso internacional aligere los procedimientos aduaneros para hacerlos más eficaces con una cooperación efectiva entre las Aduanas y otras autoridades competentes, facilitando la integración de Bolivia al mundo. "Bolivia avanzó dos terceras partes del camino trazado con relación a este Acuerdo, que apunta a reducir en un 15% el costo de la liberación de las mercancías", indicó. La Presidenta de la Aduana Nacional (AN), Marlene Ardaya Vásquez, dijo que todas las entidades involucradas en el ámbito del comercio exterior boliviano

son parte del Comité Nacional de Facilitación del Comercio y que el "avance en el Acuerdo depende de las instituciones que deben aportar el sector público como al privado, por ejemplo, al tema de las Ventanillas Únicas, un tema pendiente".

La Presentación del Informe se dio en La Paz, en la 64va. Edición del Foro Permanente de Diálogo con la Sociedad Civil sobre Producción, Comercio Exterior e Integración, organizado por la Cámara Regional de Despachantes de Aduana de Santa Cruz (CRDA SC) y el Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE) para tratar como temática, el "Acuerdo Sobre la Facilitación del Comercio (OMC) y su Aplicación en Bolivia", el 12 de septiembre pasado.

EXTRACTO DEL DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE DESPACHANTES DE ADUANAS DR. ROBERTO FUENTES ÁVILA

(...)

La facilitación del comercio se refiere fundamentalmente a la simplificación, armonización, estandarización y modernización de los procedimientos del comercio internacional. Ello implica un gran número de actividades conectadas entre las empresas y el gobierno que determinan los costos de transacción, la erradicación de la corrupción, la reducción de los aranceles y la eliminación de barreras no arancelarias, entre otros aspectos.

..., la facilitación del comercio alude a medidas al interior de los países y más allá de las fronteras que facilitan el comercio, abaratan sus costos y aumentan su eficiencia. Aunque todavía no existe una definición común, hay consenso en cuanto a que los principios generales de facilitación del comercio comprenden: la logística del retiro de mercancías de los puertos; la documentación asociada al transporte transfronterizo de mercancías; la transparencia de trámites aduaneros y órganos reguladores; las armonización de normas; la conformidad con reglamentos internacionales, los obstáculos no arancelarios y el entorno empresarial donde se realizan las transacciones comerciales.

El sector privado tiene un importante papel que desempeñar en la elaboración y aplicación de eficaces estrategias de facilitación del comercio más allá de la mera inversión. Las asociaciones público-privadas (APP) de facilitación del comercio son valiosas para detectar las necesidades de gobiernos, exportadores e importadores; mejorar la transparencia y los flujos de información y promover soluciones viables y sostenibles de facilitación del comercio.

(...)

Las exitosas experiencias actuales demuestran que es preciso centrarse en una estrategia integral que no adopte un enfoque de "talla única" y que deben cimentarse en sólidos principios comerciales que tengan en cuenta los objetivos de desarrollo a largo plazo del país, así como el contexto y las experiencias...

Las asociaciones público privadas para facilitar el comercio se fundan en varios factores críticos de éxito, a saber: el fomento de la confianza entre organismos reguladores y sector privado; el compromiso sostenido de los formuladores de políticas y la comunidad empresarial; la evaluación realista de los sectores público y privado sobre el papel y la capacidad empresarial de cada parte, y un sólido marco jurídico que respalde las necesidades y el entorno de la facilitación del comercio.



Los Comités Nacionales de Facilitación del Comercio, cuya creación está definida en el Acuerdo, reúnen a los gobiernos con los empresarios, para que trabajen asociados a través de una plataforma que propicia un diálogo continuo que contribuye al diseño y la implementación de procedimientos fronterizos que minimizan los costos regulatorios y las trabas para los flujos comerciales, permitiendo que los Estados persigan objetivos de políticas públicas relativos al control de las fronteras, la salud pública y la recaudación fiscal. ...

El sector privado boliviano en general y los Despachantes de Aduana en particular, apoyamos y coadyuvamos toda acción que contribuya a eliminar trabas, aumentar la aplicación transparente y uniforme de normas, racionalizar y agilizar la transmisión de información, proteger los derechos de propiedad, disminuir el tiempo de tramitación de formalidades, así como simplificar el tránsito de las mercancías, sin dejar de lado la observancia de las formalidades y requisitos que deben cumplir las mercancías y los importadores y exportadores para la comercialización de bienes y servicios.

..., estamos reunidos autoridades, empresarios y ciudadanos con un solo fin, reconocer que es inaplazable crear más y mejores mecanismos que permitan la interoperabilidad de los actores del comercio internacional de forma de garantizar la integración comercial y la facilitación del comercio legal, para lo que se requiere asistencia para la capacitación al interior de las instituciones y para el fomento de las capacidades desarrolladas, mediante la implementación de sistemas y tecnologías que permitan un rápido y mejor acceso a los servicios de las instituciones intervinientes en los despachos aduaneros y que complementen las herramientas y programas que hasta ahora se han incorporado.



SOBRE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN D DE LA OMC Y SUS BENEFICIOS PARA BOLIVIA"



PRINCIPALES EXPRESIONES Y CONCLUSIONES

De las diferentes exposiciones y el debate, se rescatan como principales expresiones y conclusiones tratadas por el Moderador del Foro, Emb. Marcelo Pérez Monasterios, las siguientes:

- Reactivar el Comité de Facilitación del Comercio, dando una efectiva participación a los operadores de comercio exterior, en particular a importadores, exportadores y despachantes de aduana.
- Mantener por parte de la Aduana Nacional una estrecha coordinación y cooperación con los operadores de comercio exterior, en el objetivo de lograr una buena integración de los compromisos y responsabilidades en el cumplimiento pleno de las disposiciones del AFC.
- Revisar de forma exhaustiva y transparente los resultados y efectos de la actual política arancelaria y la elevación de los costos de acceso al mercado y su repercusión sobre las inversiones en los casos de bienes de capital afectados por el ICE, además de su impacto en el incremento del comercio informal en los productos con mayores restricciones a la importación.
- Restablecer una política comercial que aliente la exportación y facilite la importación dando la adecuada importancia al mercado externo (importación + exportación) del cual depende cerca del 50% del PIB. Esta relación se demuestra con el índice de apertura y exposición de la economía boliviana al sector externo.
- Con base al Artículo 7.6 de AFC y las disposiciones relativas al Recurso de Agentes de Aduana, que obliga a los países miembros a establecer normas transparentes y objetivas en la concesión de sus licencias, encargar los procesos de reforma a la normativa vigente de forma consensuada preservando el derecho del Estado, sin vulnerar los derechos de los operadores regulados.
- Frente a la preocupación recurrente, de la burocracia en distintas entidades públicas que deben otorgar permisos para trámites de comercio exterior (Ministerio de Salud), se recomendó la implementación de una Ventanilla Única, informándose que el MDPyEP está trabajando en ello con financiamiento del BID.
- La Aduana Nacional (AN) informó que trabaja con el Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA), que cuenta con notificaciones electrónicas para operadores registrados (alertas, atención de requerimientos de los operadores de comercio exterior, recordatorios de información tributaria, consultas públicas, etc.).
- Se destacó el esfuerzo que realiza la Aduana Nacional para cumplir con los compromisos derivados del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC, así como su determinación para la lucha anti-contrabando.
- Frente a los reclamos por la detención, por parte de la Aduana, de mercadería importada, con la demora que ello implica, la AN explicó la existencia de alertas que se activan, p.ej., ante inadecuadas clasificaciones arancelarias.
- Respecto a la mercadería de contrabando en los mercados locales (ropa usada, p.ej.), la AN aclaró que su competencia es el área primaria, siendo otras entidades las llamadas a realizar operativos dentro del mercado interno.
- Se destacó la creación del Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando.
- La Aduana Nacional recomendó, sobre todo para los importadores de mayor portento, optar por la certificación OEA, para tener trámites más ágiles, al tratarse de empresas auditadas en manejar carga segura.

EMOTIVO HOMENAJE AL EMB. MARCELO PÉREZ MONASTERIOS

En la ocasión, el IBCE rindió un emotivo homenaje al Emb. Marcelo Pérez Monasterios por la impecable conducción de 60 Ediciones del Foro Permanente de Diálogo con la Sociedad Civil, "destacando su invaluable aporte profesional a favor de este espacio de análisis de la realidad nacional, prestigiándolo con su incomparable actuación como Moderador del mismo desde su institucionalización en esta ciudad, el año 2007", señaló el Director-Tesorero del IBCE, Jean Pierre Antelo Dabdoub, a tiempo de entregar una hermosa Plaqueta Recordatoria, al galardonado, quien en palabras de circunstancia agradeció el gesto institucional, destacando el rol del IBCE como un gran promotor de encuentros público-privados informativos, durante 12 años consecutivos.



Revisado el informe en lo concerniente a las medidas comerciales las principales observaciones se podrán resumir en las siguientes.

- Es evidente que hay una serie de medidas adoptadas tendientes a la facilitación del comercio y la reducción de los costos de las importaciones, la mayoría de ellas en lo concerniente a los procedimientos aduaneros, tales como los Despachos Aduaneros en frontera, abreviado y anticipado, además de la extensión de horarios de la Aduana, la no obligatoriedad del Despachante de Aduana y varias otras medidas de efecto administrativo.
- Sin embargo, en concreto la protección arancelaria a través del Arancel NMF se incrementó en un 27% en los últimos cinco años, del 8% al 11% la tasa promedio, con partidas arancelarias del 30% y 40% que representa el consolidado máximo en la OMC.
- En lo concerniente a los impuestos internos aplicables a las importaciones, en el caso del ICE se ha incrementado hasta alícuotas del 50% como lo reconoce el mismo informe del Gobierno a la OMC, aunque se podría justificar estos niveles en la importación de cierto tipo de vehículos con antigüedad de 3 y 5 años, las tasas del 15% de ICE no son justificables en bienes de capital como buses, tracto camiones, camiones grúas, hormigoneros, de uso petrolero y otros, que aun siendo nuevos, por el uso de combustible diésel deben pagar un impuesto que se convierte en costo directo de la importación.
- Una de las mayores carencias de política comercial es la ausencia durante más de veinte años de normativa y estructura jurídica institucional de defensa de la competencia y el consumidor. El informe reconoce la imposibilidad de aplicar por ejemplo medidas compensatorias contra la importación de productos subsidiados o la aplicación de derechos antidumping a importaciones desleales a precios de dumping por efecto de prácticas monopólicas u oligopólicas de proveedores externos. Esta es una tarea pendiente que se debe encarar de forma urgente no solo para regular la competencia de importaciones distorsionantes, sino también la competencia interna entre el Estado Empresario y el Empresario Privado.
- Sin duda los requerimientos de ampliación de informe solicitado por el Comité de Examen de las Políticas Comerciales a Bolivia será el referido a la aplicación de una serie de medidas no arancelarias normadas y aplicadas a las importaciones durante los últimos años, tales como las "autorizaciones previas", aplicadas a calzados, textiles, muebles, alimentos, vehículos y otros, esta medida obliga al importador a realizar un trámite previo al embarque de la mercancía en origen, exigiendo una serie de requisitos y depósitos de efectivo que no constituyen servicio vinculado al proceso de la importación, estas autorizaciones previas pueden demorar entre 10 y 60 días, dependiendo del producto.
- Otra de las medidas contrapuestas con la normativa multilateral es la relacionada a la prohibición y/o restricción a las exportaciones, aplicada esencialmente a la producción del sector privado. Estas medidas establecen cupos de exportación para productos como azúcar, aceites y harinas de oleaginosas, carnes de bovino, todos de producción excedentaria en Bolivia, que en algunos casos como los del sector oleaginoso la totalidad de la demanda interna se cubre con el 30% de la producción. Adicionalmente para obtener la licencia de exportación se debe tramitar una certificación de abastecimiento interno y precio justo por la cual se obliga al productor a vender localmente a precios regulados.
- Finalmente, otra de las importantes debilidades en nuestra política comercial es la ausencia de políticas de integración y relacionamiento externo que nos permitan desarrollar mercados y construir una oferta exportable con valor agregado, con tecnología con innovación. Toda nuestra concentración está en los recursos energéticos (gas, electricidad, fertilizantes) y en los proyectos mineros (zinc, litio, hierro, plata), cuando solo el 30% del comercio mundial está concentrado en estos tipos de bienes, mientras el 70% del comercio mundial, es decir USD 12,2 Trillones de se concentran en bienes finales con tecnología y valor agregado.

c. Aplicación y perspectiva del AFC en Bolivia

El acuerdo AFC fue notificado por Bolivia a la OMC el 16 de enero de 2018 el mismo que fue ratificado el 30 de enero próximo pasado, conforme se inscribe en la página web de la organización (<http://www.tfafacility.org/es/ratifications>) con lo cual nos convertimos en uno de los 137 países miembros de la OMC que tenemos ratificado el Acuerdo, hasta el 30 de julio del presente año.

BOLIVIA - MATRIZ DE NOTIFICACIÓN DEL AFC 5

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 1 Publicación y disponibilidad de la información					
Artículo 1.1	Publicación	A	-	-	-
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet	A	-	-	-
Artículo 1.3	Servicios de información	A	-	-	-
Artículo 1.4	Notificación	A	-	-	-
Artículo 2 Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas					
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	A	-	-	-
Artículo 2.2	Consultas	B	31 de diciembre 2019	Por determinar	-
Artículo 3 Resoluciones anticipadas					
		C	31 de diciembre de 2020	Por determinar	Cooperación y Asistencia técnica para la implementación de Resoluciones Anticipadas, para lo cual se requiere: - Adquirir conocimiento sobre el marco procedimental y directrices referentes a la tramitación y verificación del uso adecuado de Resoluciones anticipadas. - Conocer las implicancias jurídicas y normativas que conlleva su emisión. - Elaborar reglamentos, procedimientos y otros que permitan la implementación, plazo de vigencia y revocatoria de las resoluciones anticipadas.
Artículo 4 Procedimientos de recurso o de revisión					
		A	-	-	-
Artículo 5 Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia					
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzadas	A	-	-	-
Artículo 5.2	Retención	A	-	-	-

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 5.3	Procedimientos de prueba	C	31 de diciembre de 2022	Por determinar	Implementación de Centros de Inspección Simultánea, dotados de: laboratorios para pruebas de control y verificación de minerales, laboratorios fitosanitarios, cuarentena, entre otros; además de métodos no intrusivos de inspección de mercancías. Inversión estimada: US\$13 millones- US\$16 millones.
Artículo 6 Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones					
Artículo 6.1	Disciplinas generales en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	A	-	-	-
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	B	31 de diciembre de 2019	Por determinar	-
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones	B	31 diciembre de 2019	Por determinar	-
Artículo 7 Levante y despacho de las mercancías					
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada	B	31 de diciembre de 2019	Por determinar	-
Artículo 7.2	Pago electrónico	A	-	-	-
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas	A	-	-	-
Artículo 7.4	Gestión de riesgo	A	-	-	-
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	A	-	-	-
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante	B	31 de diciembre de 2019	Por determinar	-
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados	A	-	-	-
Artículo 7.8	Envíos urgentes	B	30 de junio de 2020	Por determinar	-
Artículo 7.9	Mercancías perecederas	A	-	-	-
Artículo 8 Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera					
		A	-	-	-
Artículo 9 Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero					
		A	-	-	-

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 10 Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito					
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación	C	31 de diciembre de 2019	Por determinar	Asistencia técnica y apoyo para la simplificación y optimización de los procesos y procedimientos de comercio exterior a fin de eliminar trámites innecesarios, asegurar que los procesos sean claros y transparentes y que respondan a objetivos de eficiencia, incorporen procedimientos de gestión del riesgo, y se adhieran a estándares y buenas prácticas internacionales. Inversión estimada: US\$1,25 millones
Artículo 10.2	Aceptación de copias	B	31 de diciembre de 2020	Por determinar	-
Artículo 10.3	Utilización de las normas internacionales	A	-	-	-
Artículo 10.4	Ventanilla única	C	31 de diciembre de 2020	Por determinar	-
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición	A	-	-	-
Artículo 10.6	Recursos a agentes de aduanas	A	-	-	-
Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes	A	-	-	-
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas	A	-	-	-
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo	A	-	-	-
Artículo 11 Libertad de tránsito					
Artículo 11.1-11.8		A	-	-	-
Artículo 11.9		B	31 de diciembre de 2019	Por determinar	-
Artículo 11.10-11.12		A	-	-	-
Artículo 11.13		B	31 de diciembre de 2019	Por determinar	-
Artículo 11.14-17		A	-	-	-
Artículo 12 Cooperación aduanera					
		A	-	-	-

Conforme se observa en la Matriz supra, Bolivia notificó las 40 Disposiciones del Acuerdo establecidas en los 12 Artículos de la Sección I, en las siguientes Categorías conforme el Artículo 14 del AFC, de la siguiente manera:

- En Categoría A, 27 Disposiciones de 40 (68%)
- En Categoría B, 9 Disposiciones de 40 (22%)
- En Categoría C, 4 Disposiciones de 40 (10%)

Entre las tareas pendientes en materia de política comercial y en relación a los procedimientos aduaneros destacan las siguientes:

La Resolución Anticipada (Art. 3) Incluida por Bolivia en las Disposiciones en Categoría C con plazo de aplicación al 31/12/2020. Una resolución anticipada es una decisión escrita que un Miembro facilita al solicitante antes de la importación de la mercancía abarcada por la solicitud, en la que se establece el trato que el Miembro concederá a la mercancía en el momento de la importación con respecto a la clasificación arancelaria de la mercancía y al origen de la mercancía. Esta Resolución es de carácter vinculante y obligatoria para el país miembro. En el caso de la legislación boliviana actual la Consulta no es vinculante ni obligatoria.

Procedimientos de Prueba (Art. 5.3) Esta disposición fue incluida por Bolivia en la Categoría C con plazo de cumplimiento al 31/12/2022, y está referida las pruebas y exámenes realizados a productos alimenticios y otros que requieran de certificación, esta disposición establece que:

5.3.1 Previa petición, un Miembro podrá dar la oportunidad de realizar una segunda prueba en caso de que el resultado de la primera prueba de una muestra tomada a la llegada de mercancías declaradas para la importación dé lugar a una constatación desfavorable.

5.3.2 Un Miembro publicará, de manera no discriminatoria y fácilmente accesible, los nombres y direcciones de los laboratorios en los que pueda realizarse la prueba, o facilitará esa información al importador cuando se le dé la oportunidad prevista en el párrafo 3.1.

5.3.3 Un Miembro considerará los resultados de la segunda prueba realizada, en su caso, en virtud del párrafo 3.1, a efectos del levante y despacho de las mercancías y, cuando proceda, podrá aceptar los resultados de dicha prueba.

Derechos y cargas de tramitación aduanera (Art. 6.2) Disposición referida a los costos de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas, que fue incluida por Bolivia en la Categoría B para ser aplicada con plazo al 31/12/2019, esta disposición establece:

5 Comunicado del Comité sobre Facilitación del Comercio OMC – G/TFA/N/BOL/1, 17 de enero de 2018 (Anexo 2)

BRINDAMOS
SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES

DE TRANSPORTE DE CARGA SATISFACIENDO
LAS NECESIDADES DE NUESTROS CLIENTES
CON UN SERVICIO DE PUERTA A PUERTA



www.fca.com.bo



ESCANEA EL CÓDIGO QR
Y ACCEDE A NUESTRA PÁGINA WEB



Los derechos y cargas aplicables a la tramitación aduanera:

- i) se limitarán al costo aproximado de los servicios prestados para la operación de importación o exportación específica de que se trate o en conexión con ella; y
- ii) no tienen por qué estar relacionados con una operación de importación o exportación específica siempre que se perciban por servicios que estén estrechamente vinculados con la tramitación aduanera de mercancías.

Disciplina en materia de sanciones (Art. 6.3) Disposición referida a la obligación de los países miembros de aplicar sanciones por infracción a las leyes procedimientos y formalidades aduaneras, las cuales deben ser proporcionales al grado y la gravedad de la infracción cometida, deben estar destinada a la persona que comete la infracción. Las sanciones no pueden tener un objeto recaudador y en ningún caso se pueden establecer incentivos a funcionarios públicos por la aplicación de sanciones. Esta disposición fue inscrita por Bolivia en Categoría B con plazo de aplicación al 31/12/2019.

Publicación de los plazos medios de levante (Art. 7.6) Disposición referida a la transparencia de la información sobre los tiempos de levante de las mercancías fundamentalmente en los despachos aduaneros donde se obliga al control aduaneros en el aforo físico y/o documental. Esta disposición fue notificada por Bolivia en la Categoría B con plazo de cumplimiento al 31/12/2019. La disposición establece:

7.6.1 Se alienta a los Miembros a calcular y publicar el plazo medio necesario para el levante de las mercancías periódicamente y de manera uniforme, utilizando herramientas tales como, entre otras, el Estudio de la Organización Mundial de Aduanas (denominada en el presente Acuerdo la "OMA") sobre el tiempo necesario para el levante.6

7.6.2 Se alienta a los Miembros a intercambiar en el Comité sus experiencias en el cálculo de los plazos medios de levante, en particular los métodos utilizados, los escollos detectados y los efectos que puedan tener en la eficacia.

Envíos Urgentes (Art. 7.8) La disposición contenida en este artículo establece las condiciones que deben cumplir los países miembros para facilitar las importaciones de los envíos urgentes denominados despachos courier. La disposición fue notificada por Bolivia en la Categoría B con plazo de cumplimiento al 31/12/2020. La disposición establece:

7.8.1 Cada Miembro adoptará o mantendrá procedimientos que permitan el levante rápido por lo menos de aquellas mercancías que hayan entrado a través de instalaciones de carga aérea a quienes soliciten ese trato, manteniendo al mismo tiempo el control aduanero. Si un Miembro utiliza criterios que establezcan limitaciones sobre qué personas pueden presentar solicitudes, el Miembro podrá, con sujeción a criterios publicados, exigir, como condiciones para la aplicación del trato descrito en el párrafo 8.2 a los envíos urgentes del solicitante, que éste:

- a) cuente con una infraestructura adecuada y asegure el pago de los gastos aduaneros relacionados con la tramitación de los envíos urgentes, en los casos en que el solicitante cumpla las prescripciones del Miembro para que esa tramitación se lleve a cabo en una instalación especializada;
- b) presente antes de la llegada de un envío urgente la información necesaria para el levante;
- c) pague tasas cuyo importe se limite al costo aproximado de los servicios prestados en el marco del trato descrito en el párrafo 8.2;
- d) ejerza un alto grado de control sobre los envíos urgentes mediante la seguridad interna, la logística y la tecnología de seguimiento, desde que los recoge hasta que los entrega;
- e) proporcione el servicio de envíos urgentes desde la recepción hasta la entrega;
- f) asuma la responsabilidad del pago de todos los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas por las mercancías ante la autoridad aduanera;
- g) tenga un buen historial de cumplimiento de las leyes y reglamentos de aduana y otras leyes y reglamentos conexos;
- h) satisfaga otras condiciones directamente relacionadas con el cumplimiento efectivo de las leyes, reglamentos y formalidades del Miembro, que atañan específicamente a la aplicación del trato descrito en el párrafo 8.2.

7.8.2 A reserva de lo dispuesto en los párrafos 8.1 y 8.3, los Miembros:

- a) reducirán al mínimo la documentación exigida para el levante de los envíos urgentes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 10 y, en la medida de lo posible, permitirán el levante sobre la base de una presentación única de información sobre determinados envíos;
- b) permitirán el levante de los envíos urgentes, en circunstancias normales, lo más rápidamente posible después de su llegada, siempre que se haya presentado la información exigida para el levante;
- c) se esforzarán por aplicar el trato previsto en los apartados a) y b) a los envíos de cualquier peso o valor reconociendo que a un Miembro le está permitido exigir procedimientos adicionales para la entrada, con inclusión de declaraciones y documentación justificante y del pago de derechos e impuestos, y limitar dicho trato basándose en el tipo de mercancía, siempre que el trato no se aplique únicamente a mercancías de valor bajo, tales como los documentos; y
- d) preverán, en la medida de lo posible, un valor de envío o una cuantía imponible de minimis respecto de los cuales no se recaudarán derechos de aduana ni impuestos, salvo en el caso de determinadas mercancías prescritas. No están sujetos a la presente disposición los impuestos internos, como los impuestos

sobre el valor añadido y los impuestos especiales sobre el consumo, que se apliquen a las importaciones de forma compatible con el artículo III del GATT de 1994.

7.8.3 Nada de lo dispuesto en los párrafos 8.1 y 8.2 afectará al derecho de un Miembro a examinar, retener, decomisar o confiscar mercancías, denegar su entrada o llevar a cabo auditorías posteriores al despacho, incluso en relación con el uso de sistemas de gestión de riesgo. Además, nada de lo dispuesto en los párrafos 8.1 y 8.2 impedirá a un Miembro exigir, como condición para el levante, la presentación de información adicional y el cumplimiento de prescripciones en materia de licencias no automáticas.

Formalidades y requisitos de documentación (Art. 10.1) La disposición contenida en este artículo comprende las obligaciones de los países miembros de establecer procedimientos aduaneros que destraben la burocracia documental y digitalicen los procedimientos de importación y exportación. Esta disposición fue notificada por Bolivia en la Categoría C con plazo de cumplimiento al 31/12/2019. La disposición establece:

10.1.1 Con miras a reducir al mínimo los efectos y la complejidad de las formalidades de importación, exportación y tránsito y a reducir y simplificar los requisitos de documentación para la importación, la exportación y el tránsito y teniendo en cuenta los objetivos legítimos de política y otros factores como el cambio de las circunstancias, las nuevas informaciones pertinentes, las prácticas comerciales, la disponibilidad de técnicas y tecnologías, las mejores prácticas internacionales y las contribuciones de las partes interesadas, cada Miembro examinará tales formalidades y requisitos de documentación y, sobre la base de los resultados del examen, se asegurará, según proceda, de que esas formalidades y requisitos de documentación:

- a) se adopten y/o apliquen con miras al rápido levante y despacho de las mercancías, en particular de las mercancías percederas;
- b) se adopten y/o apliquen de manera que se trate de reducir el tiempo y el costo que supone el cumplimiento para los comerciantes y operadores;
- c) sean la medida menos restrictiva del comercio elegida, cuando se disponga razonablemente de dos o más medidas alternativas para cumplir el objetivo o los objetivos de política en cuestión; y
- d) no se mantengan, total o parcialmente, si ya no son necesarios.

10.1.2 El Comité elaborará procedimientos para el intercambio por los Miembros de información pertinente y de las mejores prácticas, según proceda.

Aceptación de copias (Art. 10.2) Esta disposición busca reducir la exigencia de documentos originales como requisito de las importaciones y promover la aceptación de copias electrónicas impresas. La disposición fue notificada por Bolivia en la Categoría B con plazo de aplicación al 31/12/2020. La disposición establece:

10.2.1 Cada Miembro se esforzará, cuando proceda, por aceptar copias impresas o electrónicas de los documentos justificantes exigidos para las formalidades de importación, exportación o tránsito.

10.2.2 Cuando un organismo gubernamental de un Miembro ya posea el original de un documento de ese tipo, cualquier otro organismo de ese Miembro aceptará, cuando proceda, en lugar del documento original una copia impresa o electrónica facilitada por el organismo en cuyo poder obre el original.

10.2.3 Ningún Miembro exigirá el original ni copia de las declaraciones de exportación presentadas a las autoridades aduaneras del Miembro exportador como requisito para la importación

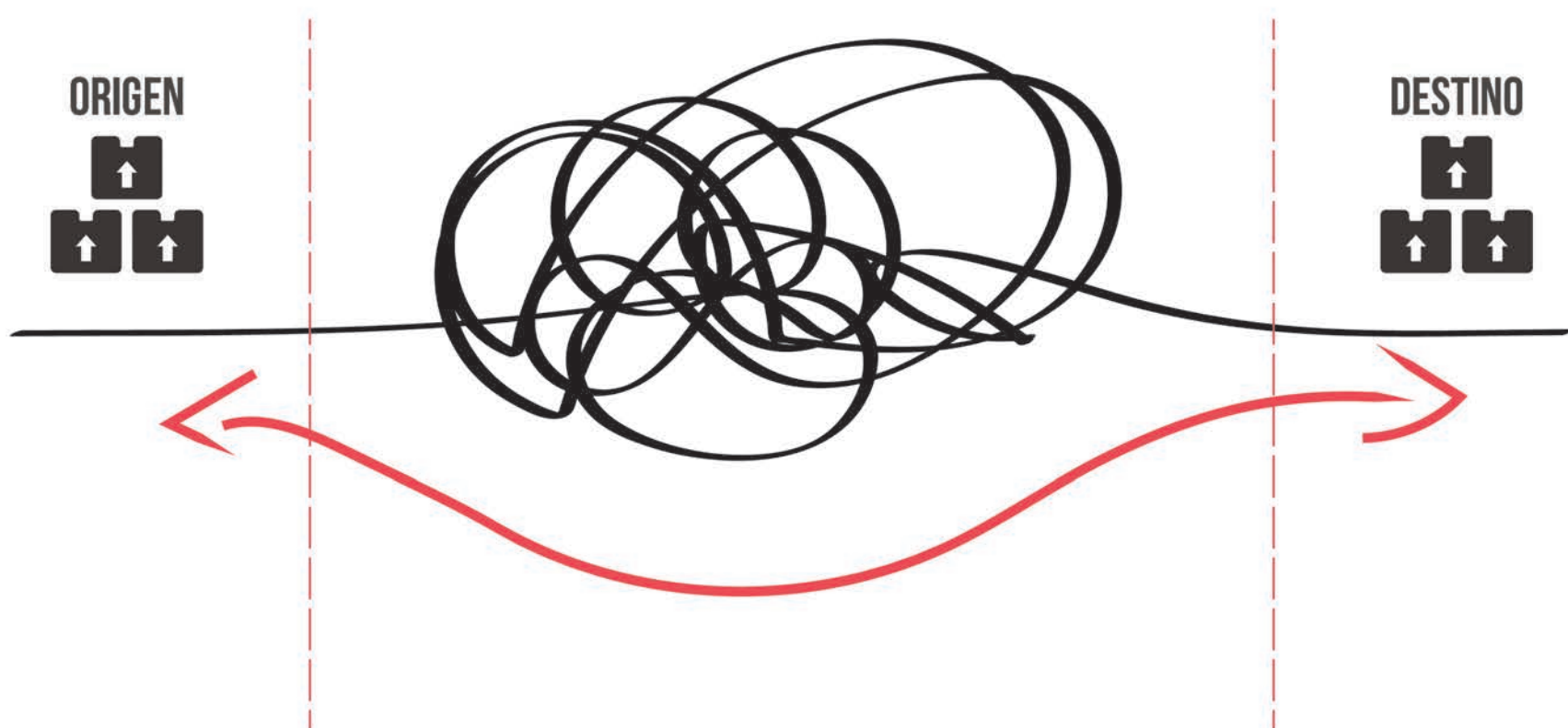
Ventanilla única (Art. 10.4). La disposición establece que los miembros deben procurar sistemas de tramitación concentrando todas las entidades vinculadas al proceso de importación y/o exportación en un solo ente aglutinador como la ventanilla única de trámites. Bolivia notificó esta disposición en la categoría C con plazo de aplicación al 2020. La disposición establece:

4.1 Los Miembros procurarán mantener o establecer una ventanilla única que permita a los comerciantes presentar a las autoridades u organismos participantes la documentación y/o información exigidas para la importación, la exportación o el tránsito de mercancías a través de un punto de entrada único. Después de que las autoridades u organismos participantes examinen la documentación y/o información, se notificarán oportunamente los resultados a los solicitantes a través de la ventanilla única.

4.2 En los casos en que ya se haya recibido la documentación y/o información exigidas a través de la ventanilla única, ninguna autoridad u organismo participante solicitará esa misma documentación y/o información, salvo en circunstancias de urgencia y otras excepciones limitadas que se pongan en conocimiento público.

4.3 Los Miembros notificarán al Comité los detalles del funcionamiento de la ventanilla única.

4.4 Los Miembros utilizarán, en la medida en que sea posible y factible, tecnología de la información en apoyo de la ventanilla única.



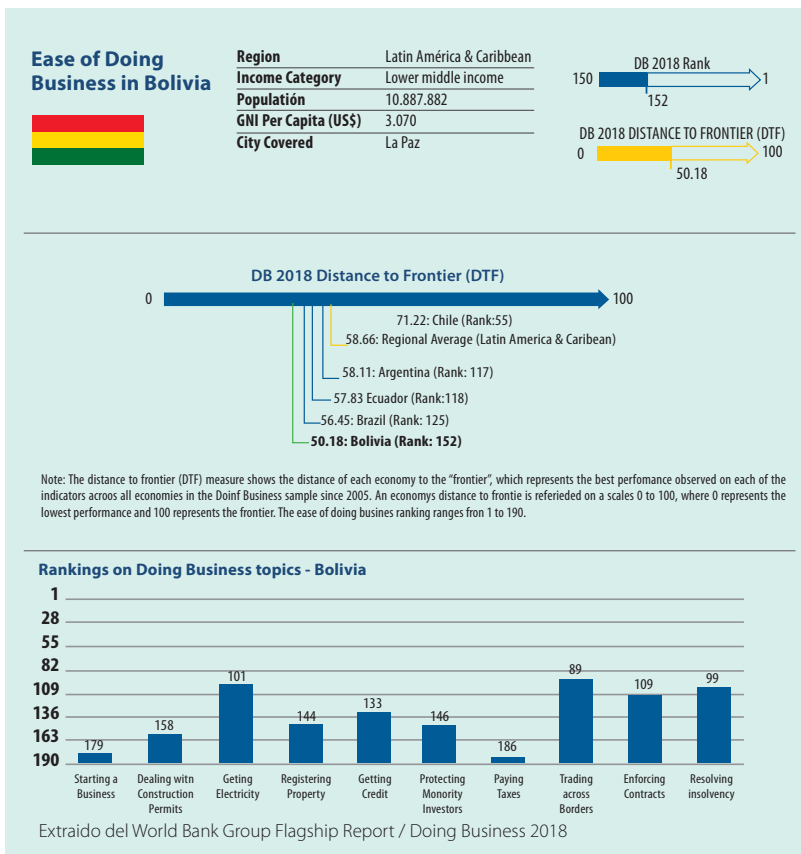
DE ORIGEN A DESTINO SIN COMPLICACIONES.



d. Medición de la Facilitación del Comercio (Doing Business)

Doing Business es proyecto iniciativa del Grupo Banco Mundial creado el año 2002 para evaluar anualmente determinados indicadores de un conjunto de países (190 el 2018) a objeto de medir el efecto de sus regulaciones y obligaciones sobre las organizaciones empresariales de éstos.

En la publicación del 2018 se evaluaron 11 indicadores en 190 países miembros del Banco Mundial que en total cubren los siguientes aspectos: Creación de empresa, Facilidades para la Construcción, Acceso a la electricidad, Registro de propiedad, Acceso al crédito, protección a la inversión, pago de impuestos, Comercio Transfronterizo, Resolución de disputas, Resolución de insolvencias y Legislación laboral.

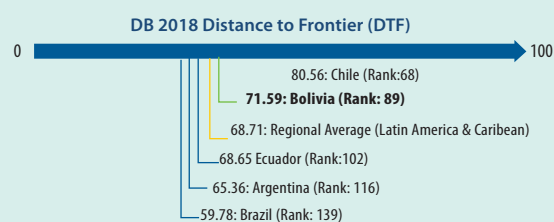


Conforme se observa en Cuadro y Grafica supra Bolivia ocupa el puesto No. 152 de 190 países en términos de las facilidades que disponen sus normas y regulaciones para hacer empresa, esto es el equivalente a una Nota de 50 puntos sobre 100 posibles.

Sin embargo, lo alentador de la medición de Doing Business es que la nota más alta la sacamos en la materia "trading across borders" que en sencillo constituyen las facilidades para el comercio exterior que son las que atañen al Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC que es la materia que nos ocupa.

Indicador	Bolivia	Latin America & Caribbean	OECD high income	Overall Best Performer
Time to export: Border compliance (hours)	48	62.5	12.7	0(17 Economies)
Cost to export Border compliance (USD)	65	526.5	149.9	0.00 (19 Economies)
Time to export Documentary compliance (hours)	144	53.3	2.4	1.0 (25 Economies)
Cost to export Documentary compliance (USD)	25	110.4	35.4	0.00 (19 Economies)
Time to import: Border compliance (hours)	114	64.4	8.7	0.00 (21 Economies)
Cost to import: Border compliance (USD)	315	684.0	111.6	0.00 (27 Economies)
Time to import: Documentary compliance (hours)	72	79.9	3.5	1.0 (30 Economies)
Cost to import: Documentary compliance (USD)	30	119.5	25.6	0.00(30 Economies)

Figure - Trading across Bordes in Bolivia and comparator economies - Ranking and DTF



Note: The ranking of economies on the ease of trading across borders is determined by sorting their distance to frontier scores for trading across borders. These scores are the simple average of the distance to frontier score for the time and cost for documentary compliance and border compliance to export and import (domestic transport is not used for calculating the ranking)

Extraído del World Bank Group Flagship Report / Doing Business 2018

Del Cuadro y Grafica supra observamos que en materia de facilidad del comercio exterior Bolivia ocupa el puesto No. 89 de 190 países, siendo nuestra mejor calificación en los 11 indicadores evaluados, esta posición representa una Nota de 72 puntos sobre 100, lo cual se podría decir que es muy satisfactorio, dado el contexto y resultado del resto de las regulaciones. Cabe anotar que los indicadores relacionados a la facilidad de las exportaciones son comparables a los de las economías de altos ingresos y sobre las facilidades a las importaciones los indicadores en general son superiores al promedio de los países de América Latina y el Caribe.

IV. El rol de la Aduana Nacional en la Facilitación del Comercio

a. La simplificación de los Procedimientos de Importación y Exportación

En el presente informe es justo reconocer la labor y los esfuerzos de la Aduana Nacional en la Facilitación del Comercio en Bolivia, como resultado de una acertada decisión del Gobierno de asegurar una estructura organizacional estable basada en una dirección efectiva y de permanente interacción con importadores, exportadores, despachantes de aduana y transportadores, cuyos resultados se muestran en los notables avances en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC y se reflejan en buena parte en las mediciones de organismos independientes como el caso de Doing Business.

Sobre la simplificación de los procedimientos de exportación en cuanto a la tramitación aduanera y el cumplimiento de las formalidades de salida en frontera, la implementación del nuevo sistema aduanero SUMA, desarrollado por la propia Aduana Nacional, han permitido reducir los tiempos de tramitación de forma sustancial de más de 72 horas a menos de 24 horas y los costos de la tramitación aduanera de exportación a menos de USD 100 por cada trámite costo similar al establecido por Doing Business. En la exportación de ciertos productos de origen mineral o vegetal los costos pueden incrementarse por las certificaciones que estos requieren del SENARECON y el SENASAG respectivamente.

Sobre la simplificación de los procedimientos de importación, si bien se han alcanzado -en términos generales- resultados satisfactorios en la reducción de los tiempos y costos, en los casos de despachos aduaneros con aforo documental y/o físico los tiempos en promedio son de hasta 72 Hrs, aclarando que esta demora solo se constata en los Canales Amarillo (3%) y Canales Rojo (8%), siendo para el resto de los despachos aduaneros con Canal Verde (89%) el tiempo de demora en la liberación aduanera es menor a 4 Hrs, al ser el levante automático, por lo que la demora se reduce al tiempo del trámite de salida del recinto aduanero.

Es también importante remarcar que las modalidades de despacho aduanero aplicadas en el marco de la simplificación de los tramites de importación han rendido sus frutos no solo en la reducción de tiempos de liberación sino en la reducción de costos de las formalidades aduaneras. Algunos beneficios de los nuevos procedimientos de despacho aduanero son los siguientes:

- Despacho Aduanero Anticipado. Permite realizar la tramitación aduanera de importación previo a la llegada de las mercancías a la frontera. Los canales de aforo se sortean al ingreso de la mercancía al territorio aduanero y en los casos de canal verde se liberan de forma inmediata evitando el ingreso a los recintos aduaneros al interior del país y reduciendo el costo del almacén aduanero equivalente al 0.52% del valor de la importación.
- Despacho Abreviado. Permite registrar la declaración aduanera de importación previo al ingreso de la mercancía y una vez arribada a recinto aduanero se debe emitir el parte de recepción en 24 Hrs., y nacionalizar la mercancía sobre el medio de transporte hasta en 48 Hrs. El tiempo promedio de liberación de esta modalidad de despacho es de 24 Hrs. en canal verde y de 48 Hrs. en canales de aforo, contando desde el arribo de la mercancía al recinto aduanero.
- Despacho fronterizado. Aplicable a cierto tipo de mercancías principalmente homogénea y de fácil reconocimiento solo permitido en aduanas de frontera, donde el recinto aduanero está obligado a emitir el parte de recepción en 4 Hrs. y la declaración de importación debe ser válida y pagada en 12 Hrs. debiendo realizarse todo el proceso de liberación sobre el medio de transporte.

No obstante, estas nuevas regulaciones hayan contribuido en la facilitación del comercio, se debe recomponer la normativa para simplificar la excesiva cantidad de declaraciones y documentos que se deben presentar de forma obligatoria en el despacho aduanero. En una importación regular el declarante y/o el importador deben gestionar las siguientes declaraciones:

- DAM – Declaración Anticipada de Mercancías
- DAV – Declaración Aduanera de Valor
- SICOIN – Declaración de Control de Inventario (ingreso y salida de recinto aduanero)
- DUI – Declaración Única de Importación
- FRM – Formulario de Registro de Maquinaria (solo maquinaria)
- FRV – Formulario de Registro de Vehículo (vehículos de cualquier tipo)
- FRSR – Formulario de Registro de Remolques y Semi remolques
- FDM – Formulario de Registro de Mercancías (importaciones menores a USD 5000)

TOTAL OCHO (8) DECLARACIONES ADUANERAS

SE VIENE UNA GRAN NOTICIA LLENA DE ENERGÍA

**UNAGRO**
etanol



CAÑA DE AZÚCAR

FUENTE DE ENERGÍA NATURAL Y RENOVABLE



TRIPLE SELLO
Libre de trabajo infantil
Libre de discriminación
Libre de trabajo forzoso



Operador
Económico
Autorizado
Bolivia



Management
System
FSSC 22000
www.lux.com
ID 9108634378



Orgulloso
miembro de
Bonsucro



En materia de documentos requeridos indispensablemente para la importación

- Factura Comercial (original)
- Lista de Empaque, (original)
- Certificado de Origen (original)
- Documento de Embarque AWB/CRT/BL/TIF (Original)
- Factura del Transporte (copia original)
- Documento de Gastos Portuarios (original)
- Seguro de Transporte (original firmado y sellado por el ejecutivo de cuenta)
- Certificación Bancaria y/o Swift Bancario. (original o con sello y firma del banco).

TOTAL OCHO (8) DOCUMENTOS ORIGINALES

b. La digitalización de los procedimientos aduaneros

Uno de los más importantes avances de la Aduana Nacional en la simplificación de los procedimientos ha sido el uso de la Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), hoy por hoy prácticamente todos los procesos aduaneros están digitalizados y la página web de la Aduana no solo es una herramienta de trabajo en el proceso de importación y exportación, sino, una importante fuente de información y actualización en materia tributaria aduanera. Entre los procesos digitalizados de mayor contribución a la simplificación podemos enunciar los siguientes:

- Sistema de Empadronamiento de los Operadores de Comercio Exterior
- SIDUNEA y SUMA – Sistemas de Declaraciones Aduaneras de importación y exportación
- CLIK – Sistema de tracking del proceso de importación
- MIRA – Modulo de Registro Informático de actuaciones aduaneras
- MIC – Registro electrónico de Manifiestos de Carga
- Subastas Electrónicas
- La Suite – Sistema de Consulta Normativa Aduanera
- Calculadora Aduanera
- Sistema del Operador Económico Autorizado
- Sistema de precios referencias de vehículos y mercancías

c. El Operador Económico Autorizado ⁶

Con el objetivo de generar mayor seguridad y confiabilidad al proceso de la cadena logística comercial internacional la Organización Mundial de Aduanas (OMA) emitió el Marco de Normas para la Seguridad y Facilitación del comercio, más conocido como "Marco SAFE", el mismo que contiene un conjunto de directrices de actuación para mejorar la gestión aduanera orientada a crear un balance entre seguridad y facilitación del comercio exterior.

El Marco SAFE descansa sobre dos pilares, la relación Aduana - Aduana que promueve la cooperación entre aduanas de distintos países y la relación Aduana - Empresas que impulsa una alianza entre las aduanas y empresas por medio de programas que implementan la figura de Operadores Económicos Autorizados a través del cual la administración de aduana premia con beneficios directos e indirectos a aquellas empresas comprometidas con el cumplimiento de la normativa aduanera y que brinden confiabilidad en la cadena de suministros internacionales.

Siendo que la Administración Aduanera es la gestora de la facilitación del comercio internacional y considerando que esta debe adaptarse al dinamismo del comercio internacional y del mundo globalizado, reconoce la importancia de asegurar la cadena de suministro y facilitar al mismo tiempo el comercio internacional por lo que al trabajar en favor de una parte, se producen beneficios para la otra.

Es así que el Marco Normativo SAFE es la plataforma diseñada para ser el punto de partida a momento de realizar la implementación de los Programas OEA y apoyarse en la aplicación de las normas que se mencionan en el pilar "Aduana-Empresas".

Estas normas enuncian que los Operadores Económicos Autorizados que participen en la cadena logística internacional realizarán autoevaluaciones en base a normas de seguridad y buenas prácticas, para asegurar que sus políticas y procedimientos internos proporcionan las garantías correspondientes para los envíos de sus contenedores hasta que sean despachados por el control aduanero en el lugar de destino.

Lo expuesto resume la relación que debe existir entre la Aduana y las empresas a partir de la incorporación de la figura del Operador Económico Autorizado en la Administración Aduanera:

"Si las Aduanas pueden confiar en sus socios comerciales para evaluar y resolver las amenazas que enfrenta su propia cadena logística, se reduce el riesgo que éstas enfrentan. Por lo tanto, las empresas que demuestran intención de mejorar la seguridad de la cadena logística se beneficiarán. Reducir los riesgos ayuda a las Aduanas a cumplir con sus funciones de seguridad y a facilitar el comercio legítimo." Ante este contexto, Bolivia aprobó el año 2012 el Decreto Supremo N° 1443 que incorpora al reglamento de la Ley General de Aduanas el siguiente texto: "A efectos de asegurar la cadena logística establecida en el marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas – OMA, la Aduana Nacional establecerá la reglamentación del Operador Económico Autorizado".

Para tal cometido la Aduana Nacional creó la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado dependiente de la Gerencia General de la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio N.º RD 02-006-13 de 19 de septiembre de 2013. Esta Unidad es hoy la encargada de recibir, evaluar y otorgar las acreditaciones de los operadores económicos autorizados, además de promover entre los operadores las buenas prácticas de seguridad y gestión de riesgo que se debe tener en cuenta en la relación con clientes, proveedores y aliados estratégicos.

En el marco de Acuerdo de Facilitación del Comercio, la OMC ratifica los principios y establece una serie de disposiciones relativas al Operador Económico Autorizado que en el caso de Bolivia ya fueron notificadas en la categoría A, es decir de cumplimiento a la entrada en vigor del acuerdo.

Tales disposiciones establecen en el Artículo 7.7:

7.1 Cada Miembro establecerá medidas adicionales de facilitación del comercio en relación con las formalidades y procedimientos de importación, exportación o tránsito, de conformidad con el párrafo 7.3, destinadas a los operadores que satisfagan los criterios especificados, en adelante denominados operadores autorizados. Alternativamente, un Miembro podrá ofrecer tales medidas de facilitación del comercio a través de procedimientos aduaneros de disponibilidad general para todos los operadores, y no estará obligado a establecer un sistema distinto.

7.2 Los criterios especificados para acceder a la condición de operador autorizado estarán relacionados con el cumplimiento, o el riesgo de incumplimiento, de los requisitos especificados en las leyes, reglamentos o procedimientos de un Miembro.

a) Tales criterios, que se publicarán, podrán incluir:

- i) un historial adecuado de cumplimiento de las leyes y reglamentos de aduana y otras leyes y reglamentos conexos;
- ii) un sistema de gestión de los registros que permita los controles internos necesarios;
- iii) solvencia financiera, incluida, cuando proceda, la prestación de una fianza o garantía suficiente; y
- iv) la seguridad de la cadena de suministro.

b) Tales criterios:

- i) no se elaborarán ni aplicarán de modo que permita o cree una discriminación arbitraria o injustificable entre operadores cuando prevalezcan las mismas condiciones; y
- ii) en la medida de lo posible, no restringirán la participación de las pequeñas y medianas empresas.

7.3 Las medidas de facilitación del comercio que se establezcan en virtud del párrafo 7.1 incluirán por lo menos tres de las siguientes medidas:

- a) requisitos reducidos de documentación y datos, según proceda;
- b) bajo índice de inspecciones físicas y exámenes, según proceda;
- c) levante rápido, según proceda;
- d) pago diferido de los derechos, impuestos, tasas y cargas;
- e) utilización de garantías globales o reducción de las garantías;
- f) una sola declaración de aduana para todas las importaciones o exportaciones realizadas en un período dado; y
- g) despacho de las mercancías en los locales del operador autorizado o en otro lugar autorizado por la aduana.

7.4 Se alienta a los Miembros a elaborar sistemas de operadores autorizados sobre la base de normas internacionales, cuando existan tales normas, salvo en el caso de que estas sean un medio inapropiado o ineficaz para el logro de los objetivos legítimos perseguidos.

7.5 Con el fin de potenciar las medidas de facilitación del comercio establecidas para los operadores, los Miembros darán a los demás Miembros la posibilidad de negociar el reconocimiento mutuo de los sistemas de operadores autorizados.

7.6 Los Miembros intercambiarán en el Comité información pertinente sobre los sistemas de operadores autorizados en vigor.

Según información de la Unidad OEA de la AN a la fecha Bolivia tiene 30 empresas certificadas como Operador Económico Autorizado mismas que se distribuyen en los siguientes tipos de operadores:

- 12 Empresas importadoras
- 11 Agencias despachantes de aduana
- 5 Empresas exportadoras
- 2 Empresas de transporte

d. Las Debilidades: Contrabando – Valoración – Control Posterior y Contravenciones

Al mismo tiempo que se reconocen los importantes avances alcanzados por la Aduana Nacional en materia de facilitación del comercio también debemos ser críticos propositivos en las debilidades estructurales que se presenta en ciertas materias, que consideramos están plenamente identificadas y se desarrollan

⁶ Resumen basado en información de la OMA, OMC y Aduana Nacional



**UAGRM
BUSINESS
SCHOOL**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Kotler
BUSINESS PROGRAM

PMI Project
Management
Institute

AACSB Business
Education
Alliance
Member



MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA

*“LA PRIMERA MAESTRÍA
PARA EMPRESAS”*

► **Alineando la empresa a la innovación
obtendrá los siguientes valores agregados.**

Diseño o rediseño de
estrategias competitivas
con base en la tecnología

Optimización de la empresa y
sus procesos con base en una
cultura de innovación

Transferencia del know how
aplicado hacia el interior de la
empresa, con talleres,
entrenamiento en puesto,
facilitación.

Desarrollo de nuevos o
mejorados productos, procesos,
sistemas comerciales y modelos
de negocios.

Optimización de la empresa y
sus procesos con base en una
cultura de innovación

TÍTULOS INTERMEDIOS



Diplomado
“Creatividad y Diseño”



Diplomado
“Gestión de proyectos
de innovación”

MODALIDAD:

› Semi presencial

INICIO:

› Semestre I / 2019

Organizadores



innova **cainos**
SANTA CRUZ

Aliado



Comunícate con nosotros:

Edificio UAGRM Business School Calle Gral. Saavedra 137
Telf: 3366814 · Whastapp: 76388057
solicitudes@uagrmbs.edu.bo

esfuerzos encaminados a lograr mejoras significativas que sigan contribuyendo a la buena ponderación que tiene la entidad.

Contrabando.⁷ El tema del contrabando continúa siendo una tarea pendiente no de la Aduana Nacional, sino de todos los estamentos del Estado incluyendo la sociedad civil. Varias estimaciones de entidades privadas y organismos foráneos dan cuenta de un contrabando estimado entre 1800 y 2000 millones de dólares que provoca un daño a la economía estimado en 500 millones de dólares anuales por pérdida en la recaudación tributaria aduanera.

Según información difundida por el Viceministerio de Lucha contra el Contrabando, cartera creada en mayo de 2018, por la frontera con Chile, de donde se estima se origina el 70% del contrabando, ingresan 40 camiones diarios con contrabando. El contrabando que ingresa por el vecino país es el proveniente de la Zona Franca de Iquique y los Puertos de Iquique y Arica.

Según información de la Aduana Nacional en su Reporte del año 2017, se habían realizado ese año más de 8000 operativos y se habían formalizado más de 11.000 Actas de Intervención lográndose la incautación de mercancías valuadas en más de 70 millones de dólares americanos. Estos valores representan entre el 35% y 40% de la estimación del contrabando anual.

El contrabando se concentra en mercancías prohibidas de importación y comercialización como la ropa usada y vehículos con más de un año de antigüedad, asimismo en productos que tienen menos facilidades en su importación por los requerimientos de formalidad, registros, certificaciones y licencias, tales como alimentos, medicamentos, productos de higiene, confecciones, calzados, muebles, o aquellos productos a los cuales se les han establecido mayores niveles arancelarios.

Valoración de Mercancías. Este es una tarea pendiente que se acrecienta como resultado del tamaño de la economía informal en el país, equivalente al 65% en promedio los últimos 20 años.

Una reciente publicación del Fondo Monetario Internacional (FMI), a través de su estudio Economías sombrias en todo el mundo: ¿qué aprendimos en los últimos 20 años?, concluyó que "Bolivia tiene la economía informal más grande de todo el planeta, entre 158 países incluidos en el estudio. "Los más grandes (en informalidad económica) son Bolivia, con el 62,3% del PBI, y Zimbabue, con 60,6% (...)"

La informalidad económica es el caldo de cultivo alimentador del contrabando, la defraudación y la evasión fiscal. En el caso de la de la defraudación aduanera se produce cuando se declara un valor inferior al pagado por las mercancías que se importan y con ello se evaden tributos aduaneros, al efecto la valoración aduanera busca determinar el valor real de la transacción y el pago justo de los tributos que corresponden.

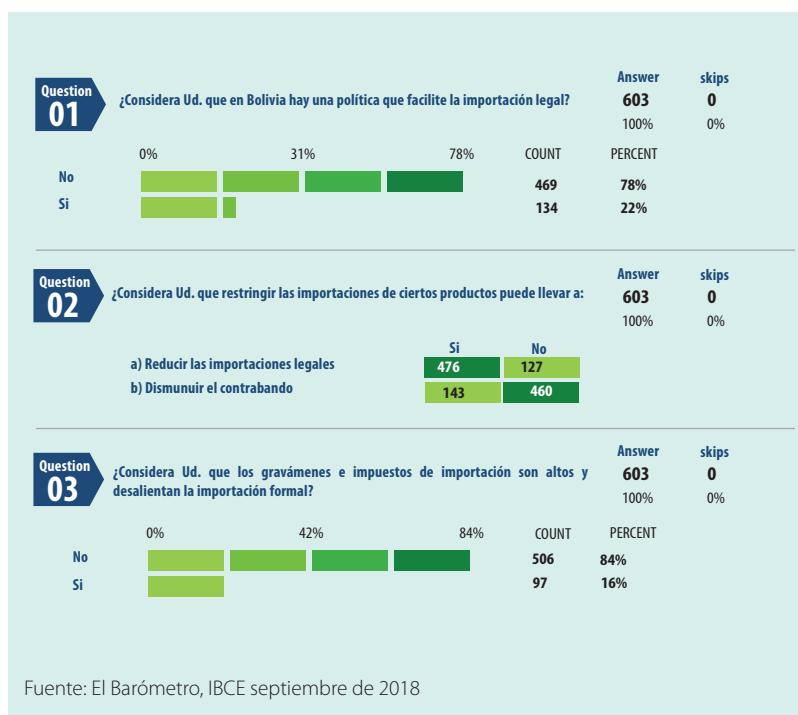
El problema no resuelto se presenta en el 35% de la economía formal que producto de la rigurosidad y el afán de la autoridad aduanera de revalorizar las mercancías, en muchos de los casos se incumple lo determinado en el Acuerdo de Valoración de la misma OMC y se encaran procesos no solo contra los importadores, sino contra los despachantes de aduana que han formalizado la declaración aduanera ante la Aduana. En estos casos debe operar la gestión de riesgos, lo que debería generar mayor confianza entre Aduana-Empresa.

Control Posterior y Contravenciones. En materia de control posterior de las importaciones el problema persiste en los tiempos de los controles con retención de mercancías en los recintos aduaneros y la imposibilidad inmediata de obtener levante con garantía de los tributos reclamados por la Aduana. Esta situación no solo deriva en costos adicionales por la no disposición de las mercancías, sino costos adicionales por almacén aduanero, manipuleo, seguro y otros.

Sobre las sanciones y contravenciones aduaneras, los operadores se han manifestado en reiteradas oportunidades sobre la cuantía de las mismas y su concordancia con el daño al Estado en materia de control de su comercio exterior y recaudación de sus tributos aduaneros. Es preciso reformar las disposiciones en esta materia en apego a las disposiciones ya asumidas por Bolivia en el marco de sus compromisos ante la OMC en la ratificación del AFC.

V. Sondeo sobre Facilidades para la Importación en Bolivia

Con el propósito de enriquecer el presente informe encargamos al IBCE desarrollar un sondeo de opinión sobre las facilidades al comercio en Bolivia y de forma particular sobre las importaciones de mercancías. Los resultados de la consulta se muestran en el cuadro infra. (ANEXO 3)



El sondeo de opinión denominado por el IBCE como "EL BAROMETRO" se realizó del 4 al 6 de septiembre de 2018 y alcanzó a una población de 603 operadores de comercio exterior, considerando que los destinatarios de las publicaciones y encuestas del IBCE son personas vinculadas a empresas y entidades públicas y privadas relacionadas de alguna manera con el comercio exterior boliviano.

Las preguntas de la consulta y sus respuestas fueron las siguientes:

- ¿Considera usted que en Bolivia hay una política que facilite la importación legal?
- El 78% de los consultados respondió que Bolivia no tiene una política que facilite la importación legal de las mercancías.
- ¿Considera usted que restringir las importaciones de ciertos productos puede llevar

- a) Reducir las importaciones formales
- b) Disminuir el contrabando

El 78% de los consultados respondió que las restricciones a las importaciones reducen las importaciones formales y aumentan el contrabando.

- ¿Considera usted que los gravámenes e impuestos de importación son altos y desalientan la importación formal?

El 84% de los encuestados respondió que los gravámenes e impuestos a la importación son altos y desalientan la importación formal.

VI. Conclusiones y Recomendaciones

- El Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC ratificado hasta julio de 2018 por 137 de los 164 países miembros constituye el más amplio acuerdo multilateral después del GATT de 1994. A un año y seis meses de la entrada en vigor del Acuerdo más del 80% de los países miembros ya tienen ratificado el Protocolo de Enmienda, lo cual representa que más del 90% del comercio mundial está cubierto por estas disposiciones.
- Se espera que el Acuerdo traiga consigo un mayor nivel de previsibilidad y transparencia de los procedimientos aduaneros, lo que ayudará a las empresas, sobre todo a las más pequeñas, a comerciar y a incorporarse en las cadenas de valor mundiales. Se estima que la plena aplicación del Acuerdo podría reducir los costos de comercio en alrededor del 14.5% en promedio. Esto supondría para el comercio mundial un impulso de hasta 1 billón de dólares anuales, y serían los países más pobres los que mayores beneficios obtendrían.
- El AFC fue notificado por Bolivia a la OMC el 16 de enero de 2018 el mismo que fue ratificado el 30 de enero próximo pasado, con lo cual nos convertimos en uno de los 137 países miembros de la OMC que tenemos ratificado el Acuerdo, hasta el 30 de julio del presente año.
- Conforme a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 16 del AFC, de las 40 disposiciones del acuerdo Bolivia notificó 27 en la categoría A, es decir de cumplimiento inmediato a la entrada en vigor del acuerdo; 9 disposiciones se notificaron en la Categoría B cuyo plazo de aplicación se ha diferido para 2019 y 2020; y 4 disposiciones se han notificado en la Categoría C, por tanto se requiere asistencia técnica y financiera para su cumplimiento y su plazo de aplicación será notificado en lo posterior.
- Conforme la última publicación del Informe del Grupo del Banco Mundial de 2018, la materia relacionada al indicador de facilidad del comercio transfronterizo Bolivia ocupa el puesto No. 89 de 190 países, siendo nuestra mejor calificación en los 11 indicadores evaluados esta posición representa una Nota de 72 puntos sobre 100, lo cual se podría decir que es muy satisfactorio, dado el contexto y resultado del resto de las regulaciones, que en la puntuación global nos coloca

⁷ Información de prensa publicada por la CEPB / Estudio de la Cámara de Industria de Cochabamba, 2016

Ahora con **10%** más

+ Azuquitar

La única
sin azufre
De la caña a tu boquita
.....





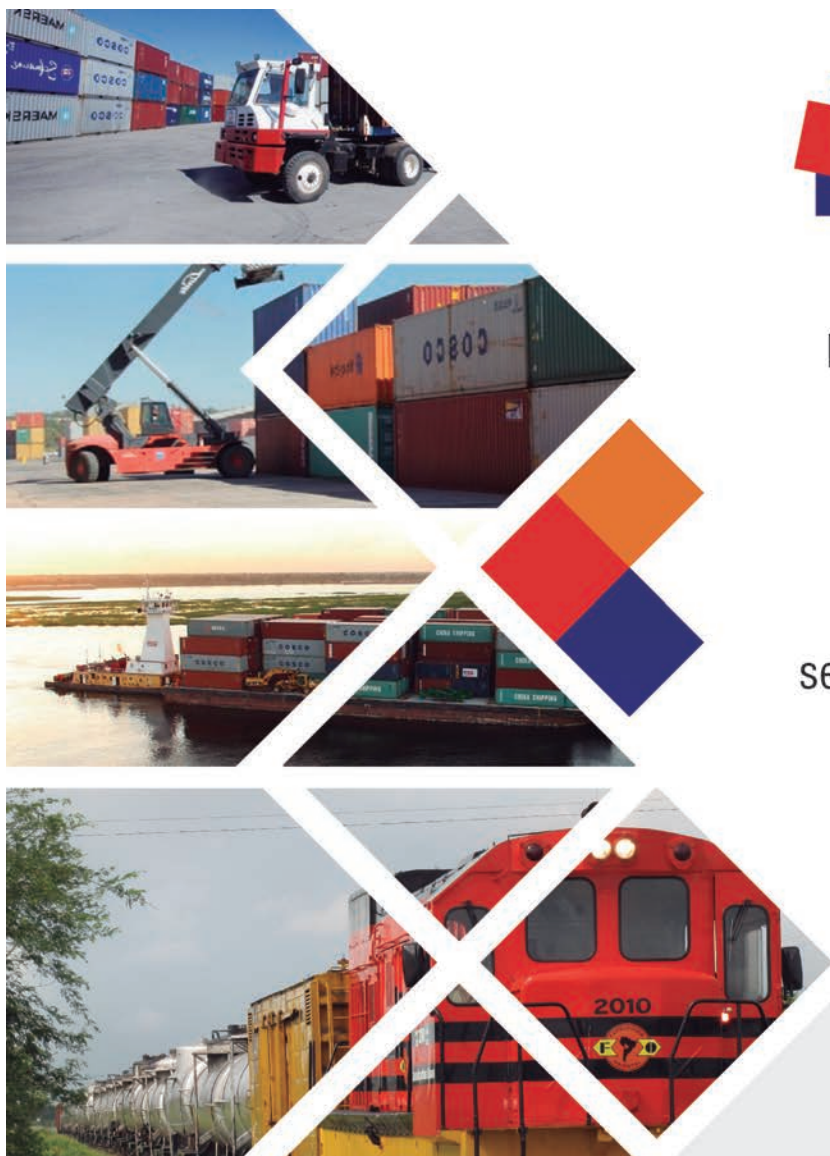
en el puesto 152 con una puntuación de 50 puntos sobre 100.

- En los últimos años nuestra política arancelaria se ha orientado hacia mayor protección del mercado interno y mayor recaudación fiscal, dejando de lado el verdadero sentido de la política arancelaria de regulador del mercado y la competencia y promotora del desarrollo. La protección arancelaria a través del Arancel NMF se incrementó en un 27% en los últimos cinco años, del 8% al 11% la tasa promedio, con partidas arancelarias del 30% y 40% que representa el consolidado máximo en la OMC.
- El impuesto al Consumo Específico ICE aplicable a la importación se ha incrementado hasta alícuotas del 50%. Las tasas del 15% de ICE no son justificables en bienes de capital como buses, tracto camiones, camiones grúas, hormigoneros, de uso petrolero y otros, que aun siendo nuevos, por el uso de combustible diésel deben pagar un impuesto que se convierte en costo directo de la importación.
- Persiste la aplicación de una serie de medidas no arancelarias normadas y aplicadas a las importaciones durante los últimos años, tales como las "autorizaciones previas", aplicadas a calzados, textiles, muebles, alimentos, vehículos y otros, esta medida obliga al importador a realizar un trámite previo al embarque de la mercancía en origen, exigiendo una serie de requisitos y depósitos de efectivo que no constituyen servicio vinculado al proceso de la importación, estas autorizaciones previas pueden demorar entre 10 y 60 días, dependiendo del producto.
- Disonante con el principio de no restringir las exportaciones, persisten las prohibiciones y/o restricción a las exportaciones, aplicada esencialmente a la producción del sector privado. Estas medidas establecen cupos de exportación para productos como azúcar, aceites y harinas de oleaginosas, carnes de bovino, todos de producción excedentaria en Bolivia, que en algunos casos como los del sector oleaginosas la totalidad de la demanda interna se cubre con el 30% de la producción.
- Las tareas pendientes: Contrabando, Valoración Aduanera, Control posterior y Contravenciones. Respecto al contrabando la Aduana ahora debe coadyuvar con las funciones del nuevo Viceministerio de Lucha contra el Contrabando

dependiente del Ministerio de Defensa, aunque el tema no pasa por la autoridad a cargo, sino, por un consenso en su erradicación entre todas las entidades involucradas, incluyendo la sociedad civil. Respecto de la valoración aduanera persiste en gran parte del control posterior la omisión al cumplimiento del Acuerdo sobre Valoración Aduanera de la OMC siendo la mayor afectación al sector importador formal.

Finalmente el Informe recomienda:

- Reactivar el Comité de Facilitación del Comercio, dando una efectiva participación a los operadores de comercio exterior, en particular a importadores, exportadores y despachantes de aduana
- Mantener por parte de la Aduana Nacional una estrecha coordinación y cooperación con los operadores de comercio exterior, en el objetivo de lograr una buena integración de los compromisos y responsabilidades en el cumplimiento pleno de las disposiciones del AFC
- Revisar de forma exhaustiva y transparente los resultados y efectos de la actual política arancelaria y la elevación de los costos de acceso al mercado y su repercusión sobre las inversiones en los casos de bienes de capital afectados por el ICE, además de su impacto en el incremento del comercio informal en los productos con mayores restricciones a la importación
- Restablecer una política comercial que aliente las exportaciones y facilite las importaciones dando la adecuada importancia al mercado externo (importación + exportación) del cual depende cerca del 50% del PIB. Esta relación se demuestra con el índice de apertura y exposición de la economía boliviana al sector externo.
- Finalmente se recomienda con base al Artículo 7.6 de AFC y las disposiciones relativas al Recurso de Agentes de Aduana, que obliga a los países miembros a establecer normas transparentes y objetivas en la concesión de sus licencias, encarar los procesos de reforma a la normativa vigente de forma consensuada preservando el derecho del Estado sin vulnerar los derechos de los operadores regulados.



La Honestidad e Integridad es la brújula que guía nuestros servicios profesionales

La Confianza de nuestros clientes es el motivo de nuestra superación

La Calidad de nuestros servicios hace que seamos los Primeros en Servicios Aduaneros



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado N°EC-261/14

32
Años

Av. La Salle Canal Isuto
Esq. 3er. Anillo Interno

TELF: 343-7260
FAX: 343-5180

panamericana@agedepa.com.bo

www.agedepa.com.bo

¡Información precisa y
actualizada sobre
exportaciones, importaciones
para sus negocios!



COMEX.BO

SISTEMA DE INTELIGENCIA DE
NEGOCIOS DE COMERCIO EXTERIOR

SOLICITE UNA
DEMO GRATIS

www.comex.bo

**Con más de 30 años de trayectoria,
el IBCE ofrece servicios especializados
en el ámbito del comercio exterior**

NUESTROS SERVICIOS

- ✓Asistencia Técnica
- ✓Servicio Estadístico
- ✓Consultorías en RSE
- ✓Estudios de Mercado
- ✓Boletines Informativos
- ✓Sistema de Inteligencia de Negocios - Comex.bo

www.ibce.org.bo

CONTÁCTENOS

Santa Cruz de la Sierra
Oficina Central: Av. La Salle N° 3-G
(Canal Isuto) - Telf.: 3362230
E-mail: ibce@ibce.org.bo

La Paz
Oficina de Representación: Paseo "El Prado", Edif. 16 de Julio, Piso 10, Oficina 1010 Telf.: 2900424 - E-mail: enlace-lpz@ibce.org.b



¡PEDÍ TU **COMBAZO HD** POR **Bs.299!**



TELEVISIÓN

36
CANALES HD



INTERNET

5
MB



TELEFONÍA

200
LLAMADAS

DISFRUTÁ LA



MAYOR INFORMACIÓN

📞 **800 12 2020** 🕒 **103**

Las 200 llamadas son sin límite de tiempo a cualquier teléfono fijo de la ASL Santa Cruz y no se acumulan. Los derechos de transmisión de la LIGA boliviana corresponden al Torneo Clausura 2018. El resto de los eventos se encuentran sujetos a la programación de Espn y Fox Sports. Sujeto a disponibilidad técnica.

COTAS



Esta empresa está regulada y fiscalizada por la ATT.



LA MARCA
PREFERIDA
POR LOS
BOLIVIANOS

**POR
ALGO ES
TOYOTA**

LAND CRUISER

ENTREGA INMEDIATA

**CONQUISTADORA
DEL MUNDO**



NUEVA 2019
GASOLINA / DIESEL



www.toyosa.com / facebook.com/TOYOSA.SA / CONTACT CENTER
901 105200

TOYOSA

*FOTOS Y COLORES REFERENCIALES.



La energía de nuestra gente



56 años al servicio de nuestra gente



Eligen al Presidente de CRE como consejero de ACI Américas

En el marco de la V Cumbre Cooperativa de las Américas, realizada en Buenos Aires, Argentina, Miguel Castedo Suarez, recibió el apoyo para integrar la directiva Iberoamericana por los próximos cuatro años.

Entre el 23 y el 27 de octubre, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, más de mil cooperativistas de todo el mundo disfrutaron de un amplio programa de actividades desarrollado durante las cinco jornadas que duró el encuentro. Los ejecutivos de las cooperativas de todo el mundo, analizaron los desafíos globales que debe afrontar el sector y eligieron a los nuevos miembros del consejo de administración de ACI Américas. En la Clausura, se presentó el equipo de directivos de Cooperativas de las Américas elegido durante la Asamblea del Consejo de Administración, entre los que se destaca la presencia de una mujer por primera vez en la presidencia del Consejo, la titular de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (Cudecoop), Graciela Fernández, en reemplazo del mexicano Ramón Imperial.

La novedad para Bolivia es que Miguel Castedo Suárez, presidente del consejo de Administración de la Cooperativa Rural de Electrificación, CRE R.L. logró el apoyo necesario para integrar ese cuerpo internacional. "Como cruceño y boliviano, me siento honrado por la confianza recibida para ser uno de los representantes de los países de América en este consejo integrado por cooperativistas de Norte, Centro y Sudamérica, así como del Caribe", dijo Miguel Castedo.



Explicó que ahora basará su gestión en hacer conocer las bondades del modelo cooperativo y buscar integración internacional con el intercambio de experiencias. "Me gustaría difundir por ejemplo lo que nosotros hacemos desde las cooperativas de servicios públicos en bien de nuestros asociados y de la población en general. También conocer cómo actúan las cooperativas hermanas en otros países, ya que el movimiento cooperativo presta servicios en todos los rubros a la tercera parte de la población mundial, dando una respuesta concreta a las necesidades de la gente", sostuvo Castedo.

Por su parte, Ariel Guarco, presidente de la Alianza Cooperativa Internacional, brindó una conferencia a todos los presentes, en el que se refirió a los desafíos que tiene la humanidad para mantener habitable el planeta que se consume sin aparente remedio, alimentar a millones de seres humanos que cada día tienen menos posibilidades de ganarse la vida y mantener la paz y la armonía mientras en todo el mundo triunfan propuestas políticas basadas en las soluciones individuales, el egoísmo y la exclusión. "El camino de la integración internacional es el de la cooperación y colaboración, no el de la construcción de muros que nos separen", sostuvo ante el auditorio.



En esta dirección, Fernández, y el presidente saliente de Cooperativas de las Américas, Ramón Imperial, leyeron la Declaración de la V Cumbre Cooperativa de las Américas. Dicho documento invita a la construcción de tres compromisos que potencien el aporte del cooperativismo en esta hora de desafíos globales: Compromiso Cooperativo por la Defensa del Planeta; Compromiso Cooperativo por la Inclusión y Democratización Financiera; Compromiso de Integración Cooperativa para aportar a la "Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible" (ODS Nro. 17).

Exponen el modelo de desarrollo de CRE

En el marco de la V Cumbre de Cooperativas de las Américas, el gerente general de CRE y miembro saliente del consejo de Administración de ACI Américas, Mario Carmelo Paz, fue invitado a exponer el modelo de desarrollo que implementó CRE desde 1962 para lograr la prestación del servicio eléctrico a la ciudad capital y luego a las provincias cruceñas. "Empezamos con un poco más de cinco mil asociados y un capital cercano a los diez mil dólares y crecimos hasta llegar a ser una de las cooperativas más importantes de Sudamérica y la más grande de Bolivia", manifestó Paz.

Lo que llama la atención de los asistentes de los países es el modelo de gestión y gobernanza que le permite a CRE prestar un servicio eléctrico técnico de alto nivel técnico y a la vez cumplir con un gobierno cooperativo con comicios, para elegir consejeros de administración y vigilancia un año y el siguiente se eligen a los delegados seccionales y distritales. "Tenemos un ejercicio democrático cada año, lo que nos permite tener una renovación constante de nuestra dirigencia, de tal manera que nuestros asociados se sienten representados", sostuvo Carmelo Paz.



ALBAÑILES FORMADOS POR CRE REALIZAN OBRAS SOCIALES EN SUS BARRIOS



Albañiles formados por CRE realizan obras sociales en sus barrios

Servicio. Ciento cuarenta y un vecinos del Plan 3000 se graduaron, gracias a la alianza entre la Fundación CRE, Itacamba e Infocal. Se destaca la presencia de 50 mujeres que decidieron abrirse paso en el rubro de la construcción.

En una emotiva velada realizada en el colegio Buenas Nuevas del Plan 3000, se realizó el acto de graduación de 141 albañiles que recibieron sus títulos habilitantes como constructores de Infocal, gracias al convenio realizado entre la Fundación CRE y la cementera Itacamba, para llevar adelante el programa "Construyendo sueños".

"Fueron 91 varones y 50 mujeres que culminaron los dos cursos de albañilería, que se impartieron en el presente año, lo que les permitió realizar en sus barrios algunas obras, como ser una carceleta para el puesto policial del barrio Arca de Noé; las graderías en el campo deportivo del barrio Guapurú y los baños de la unidad educativa 23 de Marzo, en el barrio Internacional", dijo Mario Carmelo Paz Durán, presidente del consejo de Administración de la Fundación CRE.

Paz felicitó a las personas que decidieron tomar los cursos complementando sus conocimientos, lo cual los ayudará a salir adelante con sus familias y enseñando con el ejemplo la importancia de la capacitación y la superación personal.

El presidente del consejo de Administración de la Cooperativa Rural de Electrificación, CRE R.L., Miguel Castedo, resaltó el espíritu cooperativo que motivó a las instituciones y a los estudiantes del curso de albañilería. "Llegar hasta la conclusión de los dos cursos de albañilería para obtener la certificación de una institución como Infocal muestra la voluntad de los estudiantes, la dedicación de los docentes y el compromiso social de las instituciones para llevar adelante estos emprendimientos que ayudan a nuestra gente a tener mejores días".

El gerente de Gente y Gestión de la empresa cementera Itacamba, Edwin Ríos, informó su institución donó 307 bolsas de cemento y CRE entregó otros

materiales, como ser ladrillos, ferros y cerámica, entre otros. "Nos llena de alegría y orgullo ver el resultado de esta alianza, que permite que se realicen obras solidarias para beneficiar a las familias de estos barrios", remarcó.

Por su parte Gabriel Dabdoub, presidente de Infocal valoró la solidaridad del grupo de estudiantes que colaboraron a uno de sus integrantes a colocarle un piso a su casa.

Asimismo, Rosa Cuéllar, presidenta del Comité Regional de Equidad de Género ponderó que el programa tiene entre sus principales pilares, la capacitación y empoderamiento de la mujer; ya que en el programa fueron 50 mujeres quienes aprendieron este oficio práctico.



Los flamantes graduados en albañilería no dejaron pasar la oportunidad para agradecer la unión de las instituciones para llevar adelante las capacitaciones y el apoyo para la ejecución de las obras en sus barrios. "Gracias CRE por promover estas alianzas cooperativas que tanto bien hacen a la comunidad", dijeron.



La energía de nuestra gente

CRE FESTEJA SU 56 ANIVERSARIO ENTREGANDO BECAS Y EQUIPAMIENTO AL ONCOLÓGICO



BENEFICIO. Los 100 mejores bachilleres recibieron las becas completas para estudiar en cualquiera de las cinco universidades del programa, a su vez se entregó un colposcópico y otros equipos para detectar el cáncer de cuello uterino y de próstata, por un valor cercano a los dos millones de bolivianos. Ariel Guarco, presidente de ACI Internacional, dio una conferencia sobre los desafíos del cooperativismo en el siglo XXI

Con el fin de beneficiar a sus socios, la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. inició el festejo por el 56 aniversario de su fundación con la entrega de las becas CREando Valor, a los cien mejores bachilleres, de entre más de 1500 que se presentaron a rendir las pruebas en las universidades UPSA, Católica, Evangélica, Utepsa y Udabol. "Son 58 mujeres y 42 varones; 47 de ellos provienen de las provincias cruceñas y el resto de la ciudad capital. El 59 por ciento provienen de unidades educativas fiscales o de convenio y el 41 por ciento de colegios particulares", explicó Miguel Castedo, presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa.

Resaltó el hecho de que una vez más, como ha ocurrido en otros años son las mujeres (58%) las que se ganan las becas para estudiar una licenciatura completa con todos los gastos pagados por CRE si es que mantienen un promedio superior a 70/100 en sus calificaciones anuales.

Por su parte, el gerente general, Mario Carmelo Paz, informó que se cumplieron 20 años desde que comenzaron con la iniciativa de apoyar la educación. "Empezamos con 5 becas por año con la consigna de motivar a los jóvenes a que se formen con excelencia académica, pero también con valores cooperativos", sostuvo Paz.

Apoyo a la lucha contra el cáncer de próstata y de cuello uterino

Miguel Castedo, presidente de CRE, informó que por cuarto año consecutivo, la asamblea general de socios decidió que se continúe con el apoyo al Instituto Oncológico del Oriente Boliviano. Ayer miércoles se entregó

equipamiento y reactivos químicos para convertir el laboratorio de análisis de sangre en centros capacitados para detectar el cáncer de cuello uterino en las mujeres y el cáncer de próstata en los hombres. "Con la experiencia del Oncológico y los datos estadísticas que se manejan, en donde queda claro que ambas enfermedades pueden ser evitadas si se detecta y se trata a tiempo, decidimos darle las condiciones al nosocomio para que pueda realizar su labor y así salvar vidas", dijo.

La directora del Oncológico, Marta Alicia Arrien, fue la encargada de agradecer a CRE y explicar a la prensa el trabajo que realizarán con los nuevos equipos para detectar el mal que mata a tantas mujeres y hombres en Bolivia.

Hay que destacar que cada año la Asamblea General de Delegados autoriza destinar una importante cantidad de dinero proveniente de los excedentes de percepción de cada gestión, para que se invierta en los 15 programas de responsabilidad social de la Cooperativa, de ese monto, sin lugar a dudas los más importantes son los programas de educación, becas Creando Valor y Premio 100 a la Excelencia; y en salud los convenios con el Oncológico y la dotación de motores eléctricos de emergencia en los hospitales de segundo y tercer nivel.

Conferencia sobre cooperativismo

El argentino, Ariel Guarco, presidente de Alianza Cooperativa Internacional, fue el invitado de honor que dio una conferencia magistral sobre el modelo cooperativo, señalando que existen más de un millón doscientos mil cooperativistas en el mundo y que los desafíos que tienen son la defensa del planeta, la construcción de un sistema financiero al servicio del desarrollo sostenible y la integración global que es el objetivo 17 de la agenda 2030 de las Naciones Unidas; la integración con otros actores de la sociedad civil para tener una red mucho más amplia y que sea mucho más potente para poder encarar los desafíos del nuevo siglo.

